



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE:

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA.

TEMA:

“LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE LA
JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA
COMUNIDAD LAS COCHAS, PARROQUIA GUANUJO
PROVINCIA BOLÍVAR, CANTÓN GUARANDA”

INVESTIGADOR:

JORGE DARIO BORJA SISA

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

AB. ROLANDO NÚÑEZ.

GUARANDA – ECUADOR

2016



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.
CARRERA DE DERECHO.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE:

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA.

TEMA:

“LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE LA
JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA
COMUNIDAD LAS COCHAS, PARROQUIA GUANUJO
PROVINCIA BOLÍVAR, CANTÓN GUARANDA”

INVESTIGADOR:

JORGE DARIO BORJA SISA

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

AB. ROLANDO NÚÑEZ.

GUARANDA – ECUADOR

2016

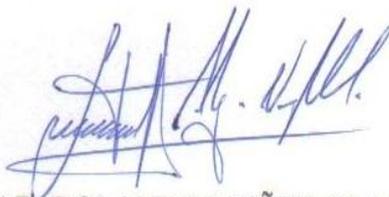
CERTIFICACION DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Guaranda, 26 de Julio del 2016.

Ab. ROLANDO NUÑEZ OLALLA, Docente Tutor del Proyecto de Investigación,

CERTIFICA:

Que el proyecto de investigación titulado **“LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDIGENA EN LA COMUNIDAD LAS COCHAS, PARROQUIA GUANUJO PROVINCIA BOLÍVAR, CANTON GUARANDA”**, realizado por el señor estudiante **JORGE DARIO BORJA SISA** está sujeto a las disposiciones legales de la Facultad mediante su Unidad de Titulación, el mismo que ha sido corregido y revisado, por lo que pongo a vuestra consideración para los trámites de ley.



AB. ROLANDO NUÑEZ OLALLA

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA



Yo JORGE DARIO BORJA SISA, portador de la cedula de ciudadanía 020208040-4 declaro libre y voluntaria del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD LAS COCHAS, PARROQUIA GUANUJO PROVINCIA BOLÍVAR CANTÓN GUARANDA” siendo autor de todo lo que está escrito es bajo mi autorización además certifico que las ideas, procedimiento y resultado vertidos en el presente trabajo investigativo es de mi exclusiva responsabilidad.


Jorge Darío Borja Sisa

c.i N.020208040-4

AUTORÍA



Factura: 001-002-000007109



20170201002D00017

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170201002D00017

Ante mí, NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) JORGE DARIO BORJA SISA portador(a) de CÉDULA 0202080404 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUARANDA, a 9 DE ENERO DEL 2017, (15:21).


JORGE DARIO BORJA SISA
CÉDULA: 0202080404




NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA



DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación le dedico a Dios que siempre me ha guiado a mis padres por el esfuerzo directo que me brindo para la culminación de mi meta que con paciencia me acompañaron en los momentos más difíciles y hostiles de este largo camino estudiantil.

De igual manera a mis maestros, que al andar durante nuestra vida influyeron con su conocimientos su experiencias, quienes lograron formarnos, como personas capacitadas para toda la vida, gracias a esas personas quienes estaban apoyándome en los momentos dificultosos quienes me brindaron su ayuda para darme a conocer lo más lindo de la vida estudiantil a cada uno de estas valiosas personas , les dedico el presente proyecto de investigación y en lo principal a mi familia que siempre ha estado influyendo para culminar mis estudios.

Mi respeto, admiración, y cariño para aquellas personas que me acompañan desde el cielo, a los amigos(a) quienes me apoyaron y me comprendieron en los momentos más difíciles, para ustedes siempre el más sincero agradecimiento y gratitud.

Jorge Dario Borja Sisa

AGRADECIMIENTO

Yo **JORGE DARIO BORJA SISA** doy el más sincero agradecimiento a mi familia a mis padres y hermanos quienes con su comprensión y afecto me han guiado durante toda la vida con sus consejos y apoyo económico que fueron fundamentales para que yo pueda cumplir mi meta y de esta manera también poder elaborar mi proyecto de investigación.

Un agradecimiento especial para la Universidad Estatal de Bolívar Facultad de Jurisprudencia escuela de Derecho y todos sus maestros quienes mediante sus enseñanzas y sus oportunos consejos me llevaron a cumplir la meta propuesta, mi respeto y admiración.

A todos los que me han contribuido a la realización de mi proyecto de investigación y aquellos que se encuentren cerca y a la distancia; quienes me han dado un aliento importantísimo de una y otra forma en la realización de mi proyecto y su ejecución.

ÍNDICE	
CERTIFICACION DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ...I	
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA..... II	II
DEDICATORIAI	I
AGRADECIMIENTOIV	IV
ÍNDICE V	V
ÍNDICE DE TABLA VII	VII
ÍNDICE DE GRAFICOVIII	VIII
ÍNDICE DE ANEXOVIII	VIII
RESUMEN.....IX	IX
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....XI	XI
INTRODUCCIÓN.....XIII	XIII
CAPITULO I:..... 1	1
PROBLEMA..... 1	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 1	1
1.2. Formulación del Problema. 2	2
1.3. OBJETIVOS..... 3	3
1.3.1 OBJETIVO GENERAL. 3	3
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS..... 3	3
1.4. JUSTIFICACIÓN. 4	4
MARCO TEÓRICO 5	5
2.1. Antecedentes. 5	5
2.2. Fundamentación Teórica..... 10	10
2.3. Propuesta..... 27	27
2.4. Hipótesis. 28	28
2.5. Variables independientes..... 29	29

2.6. Variable dependiente.....	29
CAPITULO III.....	30
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	30
3.1. Ámbito de estudio.....	30
3.2. Tipo de investigación.....	30
3.2.1. Aplicada.....	30
3.2.2. Cualitativa.....	30
3.3. Nivel de investigación.....	30
3.3.1. Por el lugar.....	30
3.4 Método de investigación.....	31
3.5 Diseños de investigación por su naturaleza.....	31
3.5.1. Descriptivo.....	31
Por su objeto.....	31
3.5.2. Cualitativo.....	31
3.6 Población y Muestra.....	32
3.6.2 Muestra.....	33
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.7.1 Encuestas.....	34
ENCUESTAS:.....	35
CONCLUSIONES.....	49

ÍNDICE DE TABLA

TABLA 1.....	35
TABLA 2.....	36
TABLA 3.....	37
TABLA 4.....	38
TABLA 5.....	39
TABLA 6.....	40
TABLA 7.....	41
TABLA 8.....	42
TABLA 9.....	43
TABLA 10.....	44

ÍNDICE DE GRAFICO

GRAFICO 1	35
GRAFICO 2	36
GRAFICO 3	37
GRAFICO 4	38
GRAFICO 5	39
GRAFICO 6	40
GRAFICO 7	41
GRAFICO 8	42
GRAFICO 9	43
GRAFICO 10	44

ÍNDICE DE ANEXO

ANEXO N° 1.....	53
ANEXO N° 2.....	55
ANEXO N° 3.....	57
ANEXO N° 4.....	59
ANEXO N° 5.....	60
ANEXO N° 6.....	61
ANEXO N° 7.....	63
ANEXO N° 8.....	64
ANEXO N° 9.....	65
ANEXO N° 10.....	66

RESUMEN

La presente investigación aplicada en la comunidad Las Cochas, se refiere a los conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, dentro de una área compleja en el Ecuador, ya que al igual que otros países latinoamericanos tienen el carácter de ser diverso étnica y culturalmente, La visión de las identidades indígenas, en cada pueblo, en cada cultura predomina una raza indómita, que se resiste a ser vencida, ya que desde hace mucho tiempo atrás nuestro país Ecuador, es intercultural con diversidad de pueblos, donde se considera que la naturaleza, en su totalidad, es un ser vivo que el hombre tiene un alma, una fuerza de vida, pueblos blancos mestizos, afro-americanos y grupos indígenas han mantenido su identidad a través de varios siglos.

Si retrocedemos 500 años recordaremos un pasado de esclavitud de los pueblos originarios en la época de la colonia o que fueron resultado de la aplicación del poder colonial, por más de tres siglos, sobre nuestros pueblos aborígenes o que varias de las culturas originarias vivieron, invadidas por los incas y luego por los españoles, y aun así lograron mantenerse al margen de los invasores de aquella época, conservando hasta hoy en día, su raza y su cultura.

Existiendo la contradicción de la idea del Estado que por lo general soberano y la existencia de una sociedad civil con los caracteres configurativos referentes a la nacionalidad a los derechos y obligaciones que tiene el estado con los pueblos originarios nos adentramos a la historia de nuestro país, tal cual como lo estableció la Constitución aprobada en 1998 en donde el pluralismo jurídico, es el resultado de la larga lucha de los pueblos indígenas por lograr instancias de autonomía al interior del estado nacional, en sus pueblos y comunas ancestrales con sus leyes y medidas de saneamiento y purificación.

Tomemos como antecedente importante lo ocurrido el 8 de Enero del 2003 (carlos, 2010) en donde vetaron el proyecto de ley de ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas teniendo en cuenta también de que la igualdad ante la ley debe ser entendida en función de las características esenciales de los ecuatorianos razón por la cual no existe justificación jurídica para establecer discriminaciones ni

privilegios siendo el fundamento principal los factores establecidos con características de nacimiento, edad, sexo, etnia, color de piel, u origen social.

La jurisdicción de la justicia indígena y justicia ordinaria lo estipula nuestra Constitución¹ en su capítulo cuarto función judicial y justicia indígena sección segunda en el art.171 donde menciona que las autoridades de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial con garantías de participación y decisión de las mujeres y el estado garantizara las decisiones de la jurisdicción indígena las mismas que también serán respetadas por las instituciones y autoridades públicas existiendo cooperación entre las dos jurisdicciones.

Se hace énfasis también que la justicia indígena es un estado de sanación y purificación a diferencia de la justicia ordinaria que es sancionadora con una pena establecida en las diferentes leyes y normas existentes en nuestro país, para mayor entendimiento y comprensión La Justicia Indígena² Surge como un mecanismo para afianzar y garantizar los valores y principios de los aborígenes, velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los nativos; y mantener el respeto y la armonía entre los seres humanos.

Siendo características relevantes las tradiciones organizativas conforme a pautas culturales, religiosas, idioma propio, costumbres ancestrales económicas resistencia a la discriminación y racismo con esta singularidad el estado garantiza que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por los tribunales administradores de justicia en control con el Código Orgánico de la Función Judicial acorde a los reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador y los mecanismos de coordinación entre jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria.

¹ Constitución de la república del Ecuador 2008 art. 171

² Medida de saneamiento y purificación ancestral

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Jurisdicción.- Autoridad que tiene una persona para gobernar las leyes o para aplicarlas en un juicio, potestad de juzgar, declaración de derechos conforme a las leyes y de imponer.

Castigo a las infracciones.

Escarmiento.- Es una norma o pena impuesta a una comunidad o individuo que está causando molestia o padecimiento, causa por lo que se ejecuta una acción, que pueda ser tanto física como verbal, directa o indirecta, contra quien ha cometido una falta o delito.

Derecho.- Es el conjunto de normas, reglas, principios que regula la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

Indígena.- Es un sentido más estricto, la palabra indígena que suele emplear para referirse a aquellas etnias que preservan las culturas tradicionales.

Justicia.- Es el conjunto de valores esenciales sobre los cuales deben basarse una sociedad, y el estado, estos valores son, el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad.

Cabildo.- Es un organismo representativo de la comunidad, que vela por el buen funcionamiento de las comunidades y tienen jurisdicción sobre el territorio de la misma.

Sanción.- Se refiere que se aplica a la persona que viola una norma o una regla.

Purificación.- Quitar de una cosa lo que lo es extraño dejándola al ser en estado de perfección.

Colectivos.- Conjunto de personas que comparten objetos de interés o que trabajan juntas, teniendo siempre un objetivo común.

Mediación.- Proceso de resolución de conflictos en el cual una o más personas imparciales interviene en un conflicto con el consentimiento de las partes en disputa y los ayuda a negociar un acuerdo mutuamente aceptable.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación prepara fortalecer el respeto de la jurisdicción de la justicia Indígena y de la justicia ordinaria conocida en nuestro país identificando de forma práctica la justicia indígena en la comunidad las Cochabambas y cómo se relaciona dichas prácticas ancestrales y de saneamiento con los derechos humanos establecidos por la Organización de Naciones Unidas (O.N.U), a la normativa jurídica y legal de nuestro país, los Pueblos y Nacionalidades Indígenas aplican la ley escrita en base a la justicia ordinaria, refiriéndose más a las costumbre de su pueblo, también llamado Derecho Consuetudinario, Derecho Indígena o Derecho Propio; el normal desarrollo y el control social efectivo se desarrollan mediante las autoridades propias que imponen las sanciones correspondientes a los involucrados para solucionar los diversos conflictos que surgen dentro de su jurisdicción, territorio, o comunidad indígena.

Los Pueblos Indígenas aplican procedimientos equitativos y justos para solucionar las controversias con sus habitantes, mejorado las relaciones individuales y colectivas; sus decisiones tienen consideración y relación de las normas y sistemas jurídicos de los pueblos indígenas y las normas internacionales de derechos humanos.

El primer capítulo realizamos un enfoque sobre las contrariedades existentes en la comunidad de acuerdo a la investigación realizada con la técnica de recolección de datos.

El segundo capítulo consta sobre los problemas de jurisdicción existentes entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, y las prácticas de purificación existentes en la solución de conflictos en la comunidad.

El tercer capítulo se sustancia la metodología aplicada y los resultados obtenidos del trabajo investigado en la comunidad Las Cochabambas.

El capítulo cuarto habla de los resultados del proyecto de investigación y su aplicación en la comunidad y la contextualización acorde con el objetivo general.

Citando también que el Art 171 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que la Justicia Indígena, las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial, con garantías de participación y decisión de las mujeres, las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de conflictos, que no sean contrarios a la Constitución de la República del Ecuador y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Art. 167 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere a los principios de la administración de justicia, la cual emana de los pueblos y se ejerce por los órganos de la función judicial y los demás que establece la Constitución, por lo que este trabajo investigativo propende a la no violación de los derechos de las personas de los pueblos y nacionalidades indígenas, quizá por el desconocimiento de la jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria o a su vez por una errónea interpretación a la norma constitucional sino más bien por violar el interés colectivo, y consolidar de esta manera la paz ciudadana en las diferentes estructuras sociales.

CAPITULO I:

PROBLEMA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La problemática existente es la intromisión de las autoridades judiciales ordinarias en las decisiones tomadas por parte de las autoridades o el cabildo de la comunidad quienes son los encargados de aplicar justicia indígena, además de esto siendo actos que viola los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a aplicar su justicia, que como hemos visto se encuentra reconocida en el art. 57.7, 171 de la Constitución de la República del Ecuador , además de vulnerar el art. 345 del Código Orgánico de la Función Judicial que señala expresamente que las causas sometidas previamente a las autoridades indígenas no pueden ser conocidas por la justicia ordinaria.

La falta de información de los procesos jurídicos y legales establecidos dentro del cabildo y su jurisdicción a la justicia y autoridades gestoras de la justicia ordinaria en la cual se establecido que la justicia indígena se aplicó en la comunidad de acuerdo a sus costumbres y reglamentos ancestrales, en los cuales se restableció y se castigó al autor del cometimiento de un determinado delito o infracción obteniendo de esta forma restablecer el orden y la paz social a través de métodos de saneamiento y purificación mediante las autoridades indígenas, quienes colectivamente con el cabildo son los encargados de cumplir y hacer cumplir las normas legales normas y reglamentos existentes en la comunidad sobrellevando de esta forma a un país pluricultural acorde a la cosmovisión andina, en armonía con la naturaleza y los miembros de la comunidad Las Cochas.

Decadencia de las resoluciones sometidas a la justicia indígena frente a la justicia ordinaria, conocimos este problema porque no tienen los dirigentes de la comunidad conocimiento, ideas suficientes para poder aplicar la justicia indígena de una manera justa y equitativa con mayor formalidad en la comunidad con la máxima purificación que se lo merece, siendo impedimentos o imposibilitar el ejercicio de justicia indígena o el aplica miento del derecho ancestral o consuetudinario dentro de su jurisdicción.

Estas situaciones de relación jurídica entre justicia indígena y justicia ordinaria son muy preocupantes ya que en el ejercicio del control social no se están conforme a las leyes ordinarias sino de acuerdo a normas y reglamentos de los pueblos y nacionalidades indígenas puesto que la costumbre jurídica y el derecho consuetudinario forma parte de la compatibilidad cultural de un pueblo.

Debemos entender también que la administración de la justicia indígena en el Ecuador no permite conocer y entender todos los procesos de la administración de justicia ordinaria ya que la mala interpretación del concepto de justicia indígena y el pluralismo jurídico están reconocidas en la norma suprema del año 2008 y es por tal motivo que la jurisdicción de nuestros pueblos deben ser respetados tanto en lo territorial como en sus decisiones.

1.2. Formulación del Problema.

Por lo expuesto anteriormente y una vez que se ha identificado la problemática existente en la Comunidad las Cochas, trazo el siguiente problema:

La deficiente aplicación y el conflicto de competencia que existe entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en la comunidad Las Cochas, parroquia Guanujo provincia Bolívar, cantón Guaranda en la toma de decisiones al momento de solucionar los desacuerdos existentes en la comunidad; y por la restricción de conocimientos y las pocas capacitaciones y talleres comunitarios brindados a la comunidad para que les fortalezcan una mejor forma de competencia de justicia ordinaria e indígena, por parte de las autoridades en la explicación de su propio derecho.

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1 OBJETIVO GENERAL.

Comprobar los conflictos que existe entre justicia ordinaria y justicia indígena por parte de las autoridades y entidades administradoras de justicia ordinaria en la comunidad Las Cochas parroquia Guanujo, provincia Bolívar, cantón Guaranda.

1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS.

- Puntualizar los conflictos existentes de la justicia indígena y ordinaria que se aplican en la comunidad Las Cochas.
- Ratificar el conocimiento de justicia y los conflictos existente según las conductas reprobadas y sus resoluciones.
- Determinar los conflictos existentes en la comunidad por la conducta o delito cometido y sus sanciones.
- Presentar al cabildo de la comunidad los conflictos de conglomeración de la justicia indígena con respecto a la justicia ordinaria.
- Conocer los conflictos existentes en la comunidad por la conducta o delito cometido por el infractor.
- Por otra parte, buscar la autonomía frente a la creación y aplicación de normas por parte de la comunidad en base a la jurisprudencia constitucional.
- Garantizar el debido proceso y los derechos contemplados en la Constitución los mismos que deben ser analizados y matizados en cada caso en concreto.

1.4. JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación que se ejecutó bajo el título, “los conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena”, es la falta de argumentos teóricos jurídicos para el reconocimiento de la justicia indígena ante la justicia ordinaria tal cual como manda la Constitución el reconocimiento de varias nacionalidades y pueblos indígenas, concebidas como entidades socioculturales, plenamente constituidas con sustento y fundamento conformados legalmente.

Siendo factible como instrumento de motivación para mejorar el conocimiento de los conflictos o discrepancias existente entre la justicia indígena y la justicia ordinaria dos circunstancias fundamentales para el desarrollo normal de la convivencia social, los conflictos que se susciten dentro de sus comunidades rompen con este equilibrio, de manera que frente a un conflicto las autoridades buscan medidas para restablecer el equilibrio a través de una compensación o resarcimiento del daño además de ser un castigo para los demás miembros de la comunidad.

Preexistiendo de igual forma un tema de mucha utilidad por cuanto aporta al conocimiento y forma parte o base fundamental para el desarrollo de los pueblos indígenas mejorando considerablemente la armonía de los problemas de jurisdicción y de competencia de la justicia indígena y la justicia ordinaria es por tal motivo que luego de mi investigación ostentare un resultado real de como la justicia ordinaria afecta a la competencia de la justicia indígena dentro de la comunidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.

La presente investigación se enmarca en la realidad existente en nuestro país tal cual como es el problema de la jurisdicción existente entre la justicia ordinaria y la justicia indígena para adentrarnos sobre esta realidad tenemos que analizarlo desde sus bases, en el art. 1 de la Constitución del Ecuador manifiesta que; el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Esta concepción de estado se debe a la lucha de los pueblos indígenas del Ecuador que desde décadas anteriores han planteado la reforma de estado que contemple la pluriculturalidad como una forma de reconocer la existencia de prácticas y costumbres ancestrales en la administración de justicia.

Para poder deducir de mejor forma este tema, es fundamental conocer algunos procesos históricos de los pueblos indígenas, como todos lo sabemos América fue conquistada y colonizada por los españoles teniendo este hecho repercusiones en la vida de los pueblos originarios de nuestras tierras las secuelas de la conquista y colonización, a pesar de haber transcurrido mucho tiempo los pueblos y sus normas legales siguen siendo violentadas, tal cual es el caso de nuestro país, que en 1830 nace como Republica sin reconocer ningún derecho a los pueblos indígenas y originarios.

En efecto esta definición es muy clara ya que en virtud de la aplicación de la justicia en el juzgamiento de infracciones en la comunidad no existen manuales escritos que oriente el accionar de los responsables de administrar justicia en la comunidad, siendo esta una de las principales contradicciones con la justicia ordinaria, cabe señalar también que de una forma razonable existe una diferencia clara y concisa entre el derecho ordinario y el derecho indígena como es que el derecho indígena es un derecho laborioso dinámico que no está articulado y que a través de sus normas regula los diversos aspectos y conductas comunitarias, a diferencia de lo que

trascurre con el sistema de justicia ordinaria que através de sus leyes, y su diferentes formas sancionadoras solo quedan en letra muerta; es decir solo articulados, obsoletos, es por tal motivo que el derecho de los pueblos y comunas ancestrales vienen de la participación combinada de hombres mujeres, niños, que através del sistema oral han impartido justicia.

Por la forma conocida en nuestro país, la administración de justicia indígena no tienen códigos pero sus normas y reglas jurídicas reglamentan la convivencia social de la colectividad indígena siendo de esta manera un verdadero sistema jurídico impartidor de justicia y no una normativa escrita, además debemos mencionar que la historia de las sociedades indígenas, se establece en nuestro territorio en la actualidad República del Ecuador, en las comunidades que generaron prácticas sociales con el fin de regular las relaciones entre sus miembros y resolver los conflictos que pudieran presentarse, de lo que hoy se reconoce como Derecho Indígena, es importante señalar que para la época, los límites en la comprensión del pluralismo jurídico, se intentaba resolver con miradas antropológicas, manteniendo de esta manera criterios de exclusión y subordinación al sector indígena es decir sectores marginados, la plurinacionalidad y la interculturalidad reconocida en la actual Carta Magna de 2008, se vincula con la noción del pluralismo jurídico, permitiendo reconocer la existencia de tantos sistemas jurídicos como nacionalidades existentes en el territorio ecuatoriano.

Siendo uno de los principios fundamentales el de igualdad y no discriminación consagrado en la Constitución, garantizando el goce de los derechos a todos los ciudadanos cuando existan comunidades conformadas mayoritariamente por indígenas, impulsa la adopción de la administración especial luego de una consulta popular aprobada por al menos dos terceras partes de los votos, por razones de conservación permite tener un régimen especial indígena, en el cual las autoridades territoriales tendrán competencia en virtud del principio de interculturalidad es por ello que en la Constitución de la República, se toma en cuenta la facultad de las autoridades de las comunidades indígenas para juzgar, siempre aclarando que las decisiones de las referidas autoridades deberán tener concordancia con la propia Constitución y, los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, controlando la constitucionalidad de sus actos y decisiones; a la vez, se puede

comprender algunos límites que pueden darse para el juzgamiento por parte de las autoridades indígenas, los mismos que serían establecidos mediante ley, principalmente las que tiene que ver con la circunscripción territorial, en donde se pone en juego los temas de jurisdicción y su competencia. El proyecto investigativo tiene como objetivo demostrar el conflicto de ley que existe entre la justicia ordinaria en el ordenamiento jurídico del Ecuador y la competencia de las autoridades indígenas para aplicar el Derecho Indígena desde la cosmovisión social, histórica, económica y cultural como un derecho ancestral basado en la costumbre como derecho consuetudinario.

La justicia indígena en la comunidad las Cochas.- La jurisdicción indígena no nace de la Ley sino de la voluntad o convicción de los miembros del pueblo o de la colectividad, es la propia gente que acude ante la persona o personas consideradas como autoridades o líderes para pedir que arreglen un conflicto o problema.

Siendo consideradas como autoridades aquellas personas que durante su vida han demostrado un comportamiento o conducta ejemplar tanto en la vida familiar como en la comunitaria; y, que además posee liderazgo para resolver o sanear una situación de desequilibrio; generalmente es el padrino, el líder, consejo de ancianos o cabildos de la comunidad o simplemente un Taita o Mama anciano. Para casos graves se cuenta con la Asamblea General, en la solución de los conflictos no se sujetan ni aplican ningún Código o Ley escrita, aplican las costumbres y procedimientos ancestrales de la propia colectividad esta práctica varía según la costumbre de los pueblos a otros pueblos, no existe la clasificación de conflictos o delitos como en el sistema ordinario, en la cosmovisión de los pueblos indígenas el conocimiento y la relación con la Pacha Mama es integral buscando restablecer la vida comunitaria y devolver la armonía.

Según el Doctor TRUJILLO, (2004pág. 23), señala que los pueblos indígenas cuando administran justicia no lo hacen porque la justicia ordinaria no funciona o porque es corrupta, lenta, o costosa; tampoco lo hacen porque la Constitución y las Normas Internacionales así lo reconocen desde 1998; sino porque desde sus orígenes han aplicado y han venido ejerciendo estos derechos hasta nuestros días.

Para la comunidad, la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, que mediante la aplicación de la justicia indígena, en algunos casos, se restablece la armonía colectiva, para ello se basan en sus propios usos y costumbres de un procedimiento preestablecido y conocido, cabe mencionar también que los derechos de los indígenas son aquellos derechos colectivos que existen como reconocimiento a la condición específica de los pueblos autóctonos, los mismos que se incluyen en los derechos humanos más básicos a la vida, integridad y la interculturalidad de los derechos que poseen en el territorio, el idioma, tradición, religión y otros elementos que forman parte de su identidad como pueblo surgiendo como un mecanismo alternativo de solución de conflictos garantizando los valores y principios de los indígenas, sin embargo la justicia indígena existe como resultado de una decisión de política legislativa motivada en criterios técnicos de eficiencia y reconocimiento de un derecho, cuyo titular es un ente colectivo, es decir el pueblo indígena.

2.2. Principales Derechos Humanos que se deben respetar en La Aplicación de la Justicia Indígena.

Al igual que en la justicia ordinaria, dentro de la administración de la justicia indígena se deben respetar derechos consagrados en La Constitución, en 21 Instrumentos Internacionales y en diferentes cuerpos legales nacionales; entre los más importantes y de gran debate abarcamos al siguiente:

El Derecho a la Vida. Es el que tiene cualquier ser humano por el simple hecho de existir y estar vivo; se considera un derecho fundamental de la persona. La vida es un derecho inviolable de todo ser humano, el derecho indígena no reconoce la pena de muerte, por lo tanto, la sanción no puede ser la muerte. Este derecho se encuentra plasmado en el Artículo. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuyo contexto señala: todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Es importante manifestar que para los indígenas los ajusticiamientos y linchamientos están fuera del ámbito de la justicia indígena, por lo que las organizaciones indígenas siempre han mantenido la firmeza frente a estos hechos, indican que los linchamientos y ajusticiamientos no son reconocidos por su cultura

asegurando que la justicia indígena no van en contra de estos derechos humanos, pues la intención al administrar justicia es la de garantizar la paz y armonía a la comunidad, por tanto no se podría castigar con la pena de muerte ya que esto significaría volver al primitivismo que fue una época que ya paso.

Se puede señalar que en el Ecuador si han existido ajusticiamientos, en que se ha privado de la vida a personas, pero hay que tomar en cuenta que, estos actos no solo se han dado en comunidades indígenas, lo cual evidentemente lleva a la conclusión de que este es un problema de la sociedad y no un problema vinculado únicamente al sector indígena, por lo que bajo este punto de vista considera que estos actos reprochables deben ser castigados con el rigor de la Ley, y que bajo ningún concepto se escude en la administración de justicia indígena.

2.3. Conflictos de Competencia entre La Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.

La Constitución de la República Ecuatoriana reconoce el derecho de las autoridades indígenas a administrar justicia de acuerdo a sus normas, este tema de administración de justicia indígena, es uno de los más delicados y difíciles de resolver, ya que existen problemas de competencias cuando los problemas ocurren entre indígenas y mestizos. El problema práctico que genera los conflictos de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, se da específicamente porque lo consagrado en la Constitución, no ha logrado traducirse en leyes de orden secundario que permitan, aprobar la aplicación de justicia sin salir del marco conceptual y global.

Ante la incógnita de por qué surge el conflicto de leyes y cuáles son sus causales, se debe señalar a quienes sentaron pauta al reseñar que el pluralismo jurídico constituye una de los conceptos centrales tanto de la Antropología como de la Sociología jurídica, y se refiere a la coexistencia de sistemas jurídicos diversos dentro de un mismo campo social, este pluralismo jurídico significa, la coexistencia de varios sistemas normativos, al margen de su reconocimiento legal o no del Estado nacional, lo que si es necesario es su existencia como sistema jurídico de un pueblo, que lo reconoce como válido y efectivo, dentro del Estado o del espacio geopolítico determinado.

La existencia del pluralismo jurídico permite que los pueblos y nacionalidades indígenas puedan aplicar sus principios y normas consuetudinarias para poder resolver los conflictos, sin tener que someterse al sistema ordinario de administración de justicia, al cual durante años han sido subordinados los pueblos indígenas, con la cual los pueblos indígenas tienen la oportunidad de acudir a los sistemas jurídicos que ellos crean pertinente, pues sabemos que los pueblos indígenas pueden elegir el sistema ordinario o el sistema indígena para la solución de sus conflictos, claro está que siempre se deberá observar la competencia que tenga la autoridad para conocer el caso, dentro de esto también es importante aclarar que se debe evitar que el infractor sea juzgado dos veces por una misma causa, pues de lo contrario se afectaría uno de los principios internacionales que es conocidos como non bis in ídem es decir nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa.

2.2. Fundamentación Teórica.

2.2.1. Jurisdicción y Competencia de los administradores de Justicia Indígena.

Dentro de la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria y justicia indígena tenemos que analizar cómo se compone la asamblea en las comunidades indígenas y lo vamos a fundamentar según varios autores que la denomina de la siguiente forma:

Justicia Indígena e integrantes de la asamblea.- Es significativo hacer una contextualización de donde nace la autoridad comunitaria, tomando como base fundamental la narración del proceso de nominación de las autoridades indígenas, para entender este tema debemos manifestar que: las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades nominan a sus autoridades de acuerdo a sus propias formas de organización y estructuración social comunitaria, que por lo general se realiza mediante asambleas comunitarias.

Una asamblea comunitaria es el espacio más importante de una comuna, existiendo participación democrática, en este punto se evidencia la democracia directa y no la democracia representativa, en razón de que son los comuneros quienes exponen sus criterios personalmente y forman parte de las decisiones que toman por aprobación de la Asamblea.

Para la jurisdicción territorial, es importante tener la facultad legítima de la asamblea que le otorgue poder absoluto a los miembros administradores de justicia tal cual como lo mencionamos a continuación “Los colectivos indígenas son seres humanos, provistos de pensamiento, saberes, pasiones, emociones, sentimientos, unidos en una comunidad por los lazos de consanguinidad, vínculos sociales, culturales, filosóficos, articulados socialmente por una autoridad dentro de una institución unipersonal y pluripersonal en cada pueblo con facultades expresas y reconocidas por la propia comunidad. En otros pueblos es el presidente de la comunidad quien ejerce la autoridad, en conflictos mayores actúa una autoridad pluripersonal, ahí encontramos el cabildo el consejo de gobierno quien colectivamente ejercen justicia”. (Pérez, 2010, pág. 231)

Identificando a dos representantes que actúan en los procesos de juzgamiento dentro de la comuna, siendo el principal actor la Asamblea que mediante el presidente interviene como guía y consejero en los procesos de juzgamiento, mientras que el otro actor que identifica es un colectivo pluripersonal, este ente surge desde la asamblea de acuerdo a la necesidad o gravedad para el juzgamiento de una infracción.

Como lo menciona Lema, el cabildo de una jurisdicción “Es elegido en asamblea general y esta generalmente integrado por ocho personas que gozan del reconocimiento y confianza de la mayoría de los comuneros y cada uno de ellos cumple con funciones establecidas por la comunidad” (Lema, 2007, p. 49)

El cabildo en la comunidad es “que constituye un presidente, un vicepresidente en unos casos, secretario, síndico, tesorero y vocales forman un cuerpo directivo, una institución comunitaria que cuenta con atribuciones y responsabilidades y entre ellas corregir las malas actuaciones de los integrantes de la comunidad, así están facultados para cumplir la norma ancestral, sus principios, orientando y ejecutando sus decisiones”. (Pérez, 2010, pág. 252).

Preexistiendo de tal forma la comunidad más que la simple suma de individualidades, es autoridad, unidad, organización, solidaridad, es vida o supervivencia, al hablar de comunidad estamos frente a una colectividad conformada por personas descendientes de indígenas originarios.

Buscando de forma colectiva los derechos indígenas y de los seres humanos, provistos de pensamiento, saberes, pasiones, emociones, sentimientos, unidos en una comunidad por losos de consanguinidad, vínculos sociales, culturales, filosóficas, articulados socialmente por una autoridad dentro de una institución unipersonal y pluripersonal en cada pueblo con facultades expresas y reconocidas por la propia comunidad, buscado y definiendo así a la justicia como el conjunto de virtudes castigo o una sanción o pena para el acusado siendo una supremacía ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano *constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi*.

La idea de la justicia se transforma de un principio que garantiza la libertad individual de todos en un orden social que protege determinados intereses considerados esenciales por la mayoría de los miembros de la comunidad (Verdezoto, 2012).

De tal manera se define a un indígena como aquel aborigen del país que se trata, es decir se refiere, por lo tanto, al poblador aborigen del territorio que habita, en un complejo que incluye el conocimiento, el arte, las creencias. La ley, la moral, las costumbres y todos los hábitos y habilidades adquiridos por el hombre no solo en la familia, sino también al ser parte de una sociedad (Hernández, 2011.).

Justicia indígena.-La administración de justicia indígena en el Ecuador es un tema que muchas veces ha sido entendido equívocamente como linchamientos, salvajismo o la aplicación de sanciones inhumanas que atentan a los derechos universales pero, la realidad es distinta para los pueblos indígenas, la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, que mediante la aplicación de medidas conciliadoras, en algunos casos o ejemplificado en otros, se restablece la armonía colectiva. Los pueblos indígenas conciben el derecho a la justicia como un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de sus propias autoridades, regula los más diversos aspectos del convivir colectivo, y permite ejercer un control social efectivo en sus territorios y entre sus miembros.

Las personas consideradas como autoridades son aquellos que durante su vida han demostrado un comportamiento o conducta ejemplar tanto en la vida familiar y comunitaria y posee poder para resolver o sanear una situación de desequilibrio, generalmente es el padrino, el líder, consejo de ancianos o cabildos de la comunidad o simplemente un Taita o Mama anciano y para casos graves, la Asamblea General.

En la solución de los conflictos no se sujetan ni aplican ningún código o ley escrita aplican las prácticas, normas, costumbres y procedimientos ancestrales de la propia colectividad esta práctica varía según la costumbre de cada pueblo, siendo de tal forma la cosmovisión de los pueblos indígenas el conocimiento y la relación con la Pacha Mama buscando de esta manera restablecer la vida comunitaria y devolver la armonía, brevemente manifestamos que la justicia indígena es legal no solo porque la Constitución Política del Ecuador en el Art. 171 reconoce y pone en vigencia desde hace una década atrás y ratificado en el año 2008 así también porque los pueblos y nacionalidades indígenas aún sin el reconocimiento constitucional han venido regulando la conducta social colectiva a través de sus propios sistemas leales o del derecho propio, debe ser castigado por la justicia estatal u ordinaria el linchamiento, justicia por mano propia, y ajuste de cuentas, lastimosamente siendo endosado en la justicia indígena.

En consecuencia se manifiesta que la justicia indígena es una forma de expresar las manifestaciones culturales de los pueblos que buscan solo obtener el equilibrio sea este familiar social dentro de la comunidad sin necesidad de recurrir ante las autoridades ordinarias los cuales para su aplicación se basan únicamente en sus costumbres y tradiciones ancestrales las mismas que en la sociedad han sido catalogadas como torturas que se realizan a las personas que incurrir en delito alguno, el desconocimiento de la sociedad en general de los derechos de los pueblos indígenas, ha logrado minimizar su desarrollo y evolución ante la sociedad, puesto que los medios de comunicación en lugar de ayudar en el entendimiento de los derechos y formas de obtener en saneamiento del pueblo indígena distorsionan la información.

En el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). El Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, refuerza las disposiciones que contenía el Convenio Núm.

107, respecto de la necesidad de que la legislación nacional y los tribunales tomen debidamente en consideración las costumbres o el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales debiéndose respetar; por ejemplo, los métodos a los que estos pueblos recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus propios miembros.

También debo mencionar que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) no reduce el reconocimiento del derecho consuetudinario a los casos civiles, sino que expresamente dice que: Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros (Art. 9, inc. 1), con lo cual tampoco el Convenio 169 pone un límite material al derecho consuetudinario.

Los pueblos indígenas de Ecuador administran justicia dentro de sus comunidades desde hace miles de años basándose en sus principios, y su sana crítica para buscar una determinada sanción aplicada con el objetivo de que el individuo que ha cometido un delito pueda reconocer su falta, enmendar su error y no volver a repetirlo en el futuro.

Derecho Consuetudinario.- En la presente investigación es trascendente considerar la importancia que tiene una clara identificación y conceptualización del derecho consuetudinario, ya que dentro de la administración de justicia indígena, el derecho consuetudinario conlleva un amplio valor por el hecho de que el derecho consuetudinario se fundamenta en la costumbre, misma que se la utiliza para la solución de sus conflictos internos, Por lo que a continuación, se citara algunas definiciones referentes al derecho consuetudinario sus tradiciones y costumbres.

Tipos de sanciones y saneamiento.- Es un tema complejo de conceptualizar, porque depende del pueblo y comunidad que la aplique, cabe mencionar que han existido varias investigaciones con el fin de determinar un concepto único sobre el sistema indígena; no obstante no se ha podido unificar el concepto ya que existen varios términos y definiciones usadas para referirse a la justicia indígena, a continuación daremos a conocer los tipos de saneamiento y purificación ancestral más conocidos en nuestro país.

La Ortigada.- La ortiga es una hierba que producen ronchas en la piel, es considerada sagrada y medicinal la misma que se utiliza cuando se realiza los baños rituales, sin embargo se utiliza para aplicar la sanción a la persona que sea causante del conflicto, la cantidad de ortigazos que deben propinarle es decisión de la asamblea.

El Castigo con el Acial o Boyero.- El acial es un instrumento elaborado de cuero resecado de vaca, el mismo que se utiliza para ejecutar un castigo además es utilizado como un símbolo de poder que se entrega a las nuevas autoridades o líderes.

El Baño en Agua Fría.- El infractor tiene que ser sometido al baño en agua fría, generalmente, se lo realiza a media noche de preferencia en los ríos, cascadas o lagunas consideradas sagradas, el agua corriente purifica y elimina las malas energías y espíritus de la persona.

Expulsión de la Comunidad.- En los casos muy graves o en que el infractor no haya cumplido con los compromisos y no cambia de actitud y comportamiento, se expulsa de la comunidad y la organización, esta sanción es muy temida por los miembros de los pueblos en virtud de que es difícil desarraigarse de su habita natural que es fundamental en su vida ya que es desterrado con su familia y sus bienes comunes, es decir el ingreso queda prohibido sin límite de tiempo esto es definitivamente.

2.2.2. Análisis jurídico de los Conflictos de competencia entre justicia Ordinaria y justicia Indígena.

En primer lugar, se debe advertir que los proyectos, de formas diversas, coinciden en diferenciar que la competencia debe ser material, territorial y personal, asuntos que lo trataremos en el tema de coordinación y cooperación procesal entre la justicia ordinaria y justicia indígena.

Nos referiremos a la competencia de las autoridades ancestrales para atender y resolver los conflictos internos puesto que las autoridades indígenas tienen competencia para conocer y resolverlos conflictos existentes basándose en sus tradiciones ancestrales y derecho propio definiendo como conflicto interno a toda

situación, circunstancia, acto, hecho que provoque preocupación, alarma, tristeza, malestar o alteración de la vida normal y pacífica de las familias o miembros de las comunidades, pueblos, nacionalidades.

Un tema de énfasis y análisis que baso este proyecto investigativo, es el conflicto de competencia entre autoridades comunitarias, tanto de la misma nacionalidad cuanto de distintas, pues a pesar que existen varios proyectos de unificación entre justicia ordinaria y justicia indígena se debe poner énfasis en los conflictos de competencia entre autoridades indígenas revestidas de jurisdicción y los operadores de la jurisdicción ordinaria, en este sentido, la Corte Constitucional resuelve el conflicto conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 144 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que textualmente dice, Competencias.- La Corte Constitucional debe realizar las demás funciones previstas en la Constitución de la República, y en particular, las siguientes: 1.- Resolver los conflictos de competencia o de atribuciones constitucionales entre las funciones del Estado o entre los órganos establecidos en la Constitución que les sean planteados.

De todas formas, debe entenderse que los conflictos de competencia pueden ser positivos o negativos y que la misma norma explica el procedimiento a seguir en cada caso lamentablemente hasta la fecha el órgano Constitucional ha pecado de omisión y nada ha resuelto en temas tan importantes como el caso de la Cocha 2010, en el cual se evidencia claramente la problemática de intromisión de autoridades de la justicia ordinaria en la jurisdicción y competencia de la justicia indígena es por lo tanto que al referirse a los conflictos de competencias constitucionales se indica que se resolverá los conflictos de competencias constitucionales, positivos o negativos, entre funciones u órganos establecidos en la Constitución, cuya solución no esté atribuida a otro órgano, por otro lado la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado considera que no cabe en ningún caso la intromisión del poder judicial o sus órganos para resolver conflictos netamente comprendidos en el ejercicio de facultades jurisdiccionales indígenas.

Pero si analizamos el artículo 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, considera que en todos los casos en los que la Corte Constitucional resuelva el conflicto de competencia, tomará su decisión sobre

la base de la participación obligatoria de miembros de la comunidad, pueblo o nacionalidad o aquellas personas que se hayan desempeñado como autoridades y que se encuentren involucrados en el conflicto además debe tener mucho énfasis a la resolución y al procedimiento de interpretación intercultural que considere peritajes especializados testimonios de miembros de la comunidad y otros medios que permitan el verdadero diálogo intercultural entre aquellas personas que aplican la justicia en nuestro país.

2.2.3. Reconocimiento del Derecho Indígena en la Constitución de la República del Ecuador.

El reconocimiento del derecho incluye no solo a las normas actualmente vigente de los pueblos indígenas sino también a la potestad normativa específica, su competencia para producir normas para crearlas, modificarlas a fin de regular su vida social y organizar el orden público ya que el reconocimiento multiétnico y pluricultural reconoce que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social democrático soberano e independiente unitario intercultural y multiétnico y laico implicando de esta manera el reconocimiento de las diversidad de nacionalidades y pueblos.

Las comunidades y pueblos indígenas luego de su reconocimiento en la carta magna de nuestro país forman parte de un estado ecuatoriano sin limitación alguna ya que el pueblo indígena es el único que conserva sus raíces y su identidad cultural, ya que como estado garantista de derechos avalara las decisiones de la jurisdicción indígena por las entidades administradoras de justicia ordinaria.

Tal cual como lo menciona Beltrán quien nos indica que el artículo 171 reconoce a las autoridades de las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales, es decir la potestad de resolver todos los conflictos que se produzcan al interior de la colectividad o de su territorio(Beltrán, 2009 , p.25).

Debemos mencionar que el artículo 7 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la

Constitución y la ley, valiéndose determinará también que los jueces de paz o la justicia de paz no sobresaldrá a la decisión tomada por la justicia indígena.

2.2.4. Cooperación y coordinación entre la justicia indígena y justicia ordinaria.

Considero que se debe recalcar algunas buenas prácticas que ya se han dado entre autoridades de pueblos indígenas y operadores judiciales, se podría hablar que existe una coordinación fáctica comunitaria institucional, entre las herramientas usadas podemos encontrar las siguientes:

1.- Información a los jueces de que un caso ya ha sido resuelto ante autoridades ancestrales, para ello, el cabildo remite una comunicación al juez para que se inhiba de iniciar cualquier acción.

2.- Algunas comunidades remiten los nombramientos de autoridades indígenas a los diversos jueces que tienen competencia en un cantón, para que así puedan conocer quiénes pueden solicitar declinación de competencia o a qué autoridades ancestrales se puede acudir para realizar consultas o trabajar en conjunto.

3.- Varias comunidades indígenas han estructurado un registro que contiene las diversas decisiones comunitarias adoptadas es decir se lleva un libro de actas donde se define el lugar el día y hora de las personas que actuaron en la asamblea dentro del cabildo.

4.- En muchos casos cuando las autoridades ancestrales solicitan a los jueces ordinarios la declinación de competencia, estos últimos, a veces, solicitan que la comunidad señale un casillero judicial, por ello y en virtud de que carecen de uno, las comunidades establecen la dirección de la comuna como domicilio judicial, quedando de tal forma aquellas personas no indígenas cuya residencia o lugar de comercio habitual se encuentre dentro de los territorios habitualmente ocupados por las comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades quedarán sujetas a la jurisdicción indígena.

5.- Existencia de un grupo de más de 40 peritos indígenas de diversos pueblos y nacionalidades indígenas que han sido debidamente formados para participar, ya sea como traductores, ya sea como peritos comunitarios, en cualquier proceso donde intervengan indígenas.

6.- El Consejo de la Judicatura ha mostrado la voluntad de crear un Departamento o Secretaría relacionada con el pluralismo jurídico, para diseñar políticas judiciales no solamente en justicia indígena sino además en justicia de paz y mediación comunitaria.

7.- siendo una suma importancia y análisis es la presencia de fiscales indígenas en la justicia ordinaria es aquella que ha puesto en la mesa de discusión un debate articulado por dos tendencias, una negativa relacionada con una suerte de imposición indirecta de un sistema jurídico, donde las instituciones ordinarias son asimiladas por los pueblos y nacionalidades indígenas produciendo una imposición cultural nefasta para el pluralismo frente a otra positiva que muestra que la justicia indígena debe existir entre los dos sistemas y que los fiscales pueden servir como traductores, peritos y especialistas en la justicia ancestral, siendo operadores que aclaran a la justicia ordinaria sobre la realidad de los sistemas jurídicos indígenas, convirtiéndose en un adherente a las fiscalías quienes puedan ser un mecanismo adecuado de coordinación o sencillamente una herramienta de mera asimilación del problema o delito.

2.2.5. Características fundamentales de la pluriculturalidad y la justicia indígena.

Dentro de las características fundamentales de la pluriculturalidad y la justicia indígena mencionamos los siguientes conceptos básicos de varios autores donde se da a conocer que los derechos de las comunidades se ratifica en nuestra Constitución actual ya que es una de las más garantistas de derechos tanto colectivos como individuales en donde nuestras comunidades y pueblos se sienten igual y no discriminados a continuación los seis más sobresalientes según Beltrán.

a) igualdad y tolerancia.- “es el respeto, aceptación de la otra cultura en igualdad de condiciones, sin considerar que es superior o inferior, sino simplemente como diverso.”(Beltrán, 2009, pág. 45)

b) Fomento de la diversidad.-“es un proceso en el que mediante la práctica del respeto y aceptación otro o de la otra cultura, se fomenta el respeto a la diversidad, es decir, la unidad en la diversidad.”(Beltrán, 2009, pág. 45)

c) La solidaridad.- “es una práctica permanente de las nacionalidades y pueblos indígenas, que permite fomentar la cooperación, el apoyo mutuo y la corresponsabilidad entre individuos y comunitarios de diferente condición socio-económica y cultural, que para su práctica requiere la concurrencia de varias personas, comunidades, pueblos, culturas o naciones.”(Beltrán, 2009, pág. 45)

d) Convivencia armónica.- “la convivencia armónica, equilibrada y equitativa ya sea entre personas, familias, comunidad o nacionalidades y pueblos; sobre todo la relación armónica con la Pachamama (naturaleza)”. (Beltrán, 2009, pág. 45)

e) La unidad en la diversidad cultural.- “es un nuevo modelo político de convivencia, que requiere impulsar una nueva estructura del Estado, tanto en el ámbito administrativo, legal, económico, social, a fin de buscar el desarrollo y fortalecimiento de los diversos pueblos y nacionalidades indígenas en función de su cultura, sus formas de organización social y sistemas económicos que promuevan la identidad cultural de cada uno de ellos” (Beltrán, 2009, pág. 46)

f) Reciprocidad.- “es el intercambio de bienes y trabajo, que se da en sistemas económicos informales de un pueblo, nacionalidades y comunidades indígenas, en estas poblaciones es la forma más común de intercambio donde no se venden o compran los bienes o servicios.”(Beltrán, 2009, pág. 46)

El análisis que hace Beltrán es muy importante porque desarrolla conceptos básicos que serían necesarios en la construcción del Estado Plurinacional, y buscar de esta forma ejercer con mucha claridad los roles que les correspondería a cada uno de los grupos indígenas y no indígenas de asumir sus derechos y ejercer autonomía y autogobierno.

2.2.6. Definición de Comunidades Indígenas según varios autores.

La comunidad indígena, “es una forma nuclear de organización socio política tradicional de las nacionalidades y pueblos indígenas, es el espacio en donde se ejerce el gobierno comunitario a través, de asambleas generales. Es decir el espacio en donde se decide la organización social, económica, política, y jurídica, en donde se ejerce las facultades legislativas y la administración de justicia” (Beltrán, 2009, pág. 89).

Según Beltrán una comunidad indígena es la unión de núcleos familiares, es decir que la comunidad es un colectivo humano unido por lasos de consanguinidad o parentesco, pero para que esta unidad tenga vigencia necesita algo fundamental que toda comuna debe tener, el espacio físico territorial (territorio comunal) en donde se reproduce la vida y todas las prácticas sociales de convivencia entre los miembros de la comunidad indígena. Con lo que se ha manifestado vemos que el elemento principal para que exista y tenga vida una comunidad indígena es la tierra y el territorio, porque sin el territorio jamás una población indígena podría ejercer autonomía y autoridad sobre su pueblo.

La comunidad indígena, “es una entidad a través de la cual se reproducen dinámicas sociales, políticas y económicas que fortalecen las identidades y modos de simbolizar los conocimientos y saberes tradicionales.” (Churuchumbi, 2006, pág. 22)

Churichumbi hace la observación que en la comunidad se reproducen dinámicas sociales, políticas y económicas, bajo estos conceptos se puede decir que una comunidad es la reproductora de la vida social de las comunidades, allí se aplicaría los principios de la solidaridad, reciprocidad, el makikuy (dar la mano), el waykarishun (actuar en colectivo para resolver un problema o trabajo que beneficie a toda la comunidad o a una familia), principios que son básicamente de los pueblos indígenas, estos principios no funcionan en una ciudad ya allí lo que opera es el concepto de individualidad y su bien personal.

Según la Dra. Mercedes Lema la comunidad, es “en realidad una familia ampliada, formada a partir de las diversas relaciones y alianzas familiares de carácter político social o económico, realizadas por varias generaciones, las mismas que han desarrollado su particular visión sobre la vida, que determina hasta la actualidad sus formas de organización, ejercicio autoridad y administran justicia”. (Lema, 2007, p. 58)

Para la analista Lema la familia no es más que la alianza de familias de carácter político social o económico, las mismas que con el pasar del tiempo han desarrollado su modo de vivir, su costumbre la forma de administrar justicia, este

concepto conlleva más a una realidad lo que es la comunidad como un medio de integración social.

Pérez también hace la misma conceptualización de lo que es una comunidad indígena y dice: la comunidad indígena “se mantiene unida, cohesionada y en su organización se articulan componentes sociales, culturales, políticos, administrativos, medicinales, y administración de justicia como elementos básicos de convivencia social entre sus integrantes”. (Pérez, 2010, p. 166)

Según esta afirmación el carácter de Estado Plurinacional no solo que se circunscribe a lo diverso en la parte cultural si no que nos habla de una organización de gobierno dentro de un mismo Estado, regidos por una misma Constitución. Bajo este concepto se podría entender que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador asumen sus propias medidas de autogobierno y ejercen la autoridad dentro de la circunscripción comunal, exponiendo de tal forma que la justicia indígena tiene diferentes nombres y definiciones en las cuales los más comunes y utilizadas por el cabildo de la comunidad las Cochabambas son las que se citamos a continuación:

Comuna.- Se entiende una subdivisión administrativa menor que corresponde a una zona urbana.

Comunidad.- Es un grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles.

Costumbre.- Es un hábito o tendencia, adquirida por la práctica frecuente de un acto.

Cultura.- Es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura, rural, o mixta.

Derechos indígenas.- Los derechos de los indígenas son aquellos derechos colectivos que existen como reconocimiento a la condición específica de los pueblos autóctonos. Los mismos incluyen no solo los derechos humanos más básicos a la

vida e integridad, sino también los derechos sobre su territorio, al idioma, cultura, religión y otros elementos que forman parte de su identidad como pueblo.

Pluricultural.- Se refiere a aquello que se caracteriza por albergar o reflejar varias culturas. Por lo general, la noción de pluricultural se aplica sobre aquellos territorios en los que conviven diferentes tradiciones culturales, desarrolladas por varias etnias o grupos poblacionales.

Como se realizó la aplicación la justicia indígena.- buscar restablecer el orden y la paz sociales el gran objetivo de las autoridades indígenas las mismas que son las encargadas de cumplir y hace cumplir los valores y principios comunitarios fundamentales: Ama killa, ama llulla, ama shua; no ser vago, no mentir y no robar.

Sin embargo con la justicia indígena ha tenido resultados en la toma de decisiones de políticas legislativas motivadas en criterios técnicos o de eficacia, sino que nace del reconocimiento de un derecho, cuyo titular es un ente colectivo: el pueblo indígena es un producto de un pueblo comunidad indígena que por muchos años ha reservado su sistema de administrar justicia de acuerdo a sus usos y costumbres (Hernández, 2011.).

Los castigos impuestos a quien llegare a cometer un delito en la comunidad varían a la gravedad de la falta, o las circunstancias en la que fue cometido teniendo concordancia con la justicia ordinaria ya que existen los atenuantes y agravantes según el delito cometido.

En razón a la comunidad elegida para ejecutar este estudio de investigación es una zona con población de idioma quichua castellano, que para juzgar y sancionar como debe ser; los dirigentes de la comunidad hablan en sus idiomas ancestrales que con la experiencia sancionan al culpable, ya que para los pueblos indígenas su justicia es la forma de resolver y solucionar los conflictos mediante sus propias autoridades y mediante la correcta aplicación de medidas conciliadoras que a veces resuelve la mayoría de delitos cometidos en la comunidad velando de esta manera la tranquilidad y paz social en su respectiva comunidad y jurisdicción, para entender de una manera más clara y concisa explicaremos el significado de la jurisdicción y competencia de la justicia indígena que para su entendimiento debemos saber que

significa jurisdicción el cual el Código Orgánico de la Función Judicial lo define en su artículo 7 y nuestra Constitución.

En lo cual también vamos a definir que la competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio la materia, de las personas y de los grados, siendo entonces en la justicia indígena quienes aplican justicia las personas mayores de edad entre ellos los familiares, el padrino, el presidente del cabildo para un diagnóstico más completo los encargados de aplicar justicia sin la realización de un juicio previo sin opción a descubrir la verdad absoluta es decir de una forma donde son parte juzgadora y parte formuladora de cargos basándose en la ira o en lo que dice la comunidad ya que la justicia se emana del pueblo en este caso la comunidad quien es el ente sancionador y administrador de justicia.

Tomando en cuenta también que la fundamentación jurídica y legal de la presente investigación se la realizó con los principios Constitucionales los mismos que se encuentran garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convenio 169 de la (OIT) Organización Internacional del Trabajo, y el Código Orgánico de la Función Judicial.

2.2.7. Características fundamentales de la administración de Justicia Indígena.

- 1.- Las autoridades son propias de cada comunidad, pueblo o nacionalidad.
- 2.- Tiene un procedimiento especial propio.
- 3.- Aplicación de normas propias del derecho consuetudinario, basado en los sistemas jurídicos propios de cada pueblo o comunidad.
- 4.- La sanción es de carácter social, curativo y permite la reintegración y la rehabilitación instantánea del o la acusada
- 5.- Participación y decisión colectiva de la comunidad para resolver el conflicto.
- 6.- Es gratuita.

7.- Es oral y en su propia lengua.

8.- La restitución inmediata de la armonía y la paz comunal o colectiva. Los mínimos jurídicos, son algunas garantías que son iguales para todos los seres humanos, que las autoridades indígenas no pueden omitirlas, las mismas que se denominan los mínimos jurídicos.

Fundamentándome en los principios constitucionales tipificados en la Constitución del Ecuador, Declaración de los Derechos Humanos, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, siendo uno de los instrumentos fundamental de motivación para la investigación, para tener una mejor cosmovisión de las costumbres ancestrales en la comunidad, ya que el derecho indígena maneja el mecanismo de oralidad, mediante la transmisión vivencial de generación en generación, es decir la autoridad de los pueblos indígenas son los encargados de velar por el bienestar, la tranquilidad y la paz social de la comunidad, por lo cual existen autoridades unipersonal y pluripersonal, es decir dentro de la familia es el padre quien ejerce la autoridad e impone el castigo; en otros casos, es el abuelo quien imparte la justicia en la comunidad y el presidente de la comunidad es el encargado de solucionar las alteraciones de sus miembros, dentro de su territorio de acuerdo a su competencia.

Las comunidades indígenas no representan una violación de los derechos humanos, por eso se someten a estos procedimientos judiciales mediante los acuerdos internacionales actuales, además respetando el debido proceso que es un principio jurídico procesal que toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes para asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, es decir cumple con la formalidad del proceso antes de determinar si hay o no culpables, aunque los miembros de la comunidad reconocen que la justicia indígena tiene algunas falencias, sin embargo ellos consideran que es mucho mejor, que la justicia ordinaria, y que los castigos impartidos son un correctivo y no una represión, además es rápida en sus procesos y sobre todo es conciliadora eso sería de una mejor aplicabilidad de justicia empezando con una entrevista al acusado; ¿Por qué lo hizo? y preguntarle; ¿Tiene alergia a alguna cosa? usted ¿Toma medicamentos? Para que en el momento del baño de purificación no le ocasionen daños irreversibles al acusado.

En un rápido análisis definimos que los pueblos indígenas sufren discriminación en los servicios públicos, como educación, salud porque carecen de una adecuada aplicabilidad de justicia, todos los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas poseen territorios, deberes y derechos que garantiza la protección y la preservación del medio ambiente; por lo tanto, tiene derecho a ser consultados sobre los proyectos de ejecución para la explotación de los recursos no renovables que se hallen en sus tierras y ser partícipes de los beneficios de esos proyectos.

Lo más relevante de las comunidades indígenas son las formas organizativas conforme a pautas culturales, religiosas, económicas, étnicas para el surgimiento del Estado, idioma propio, costumbres ancestrales y la cosmovisión especial surgiendo como un mecanismo para afianzar y garantizar los valores de los aborígenes; velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de las personas, manteniendo el respeto y la armonía entre los seres humanos; es decir, las costumbres forma parte de una cosmovisión y práctica social, que han mantenido durante los siglos, siendo de vital importancia dentro del derecho indígena, que destaca la integridad del carácter público del proceso, que es la oralidad y la celeridad procesal.

Es decir la Justicia Indígena o derecho indígena se aduce, aquellas prácticas resultantes de las costumbres de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, mediante el cual las autoridades indígenas son elegidas por sus miembros para que regulen los diversos ámbitos de las actividades de la comunidad; relaciones sociales y todo tipo de conflicto que se desarrolla o exista dentro de su territorio: como los saberes ancestrales el respeto a la justicia indígena que se aplica en función a la cosmovisión de la comunidad, para resolver cualquier problema existente en la comunidad, y que para concientizar información de los procesos existentes de justicia indígena fueron aplicados en la comunidad de acuerdo a las costumbres ancestrales con la participación de los comuneros.

Dentro de un pensamiento analítico y filosófico, es aquel que guía la convivencia social de los miembros de los comuneros, sustentado el conocimiento del pueblo indígena andino, en lo cual, la concepción espiritual cósmica creía en una renovación constante, teniendo como madre, la tierra, esta concepción al ser integrada influye en el derecho de los pueblos indígenas, su armonía natural se refleja en la armonía

social de respeto a todos los integrantes de la familia comunitaria liderada por los mayores, quienes protegen el equilibrio social.

La fundamentación legal de esta investigación se realizó con los principios constitucionales que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convenio 169 de la (OIT) Organización Internacional del Trabajo.

2.3. Propuesta.

El presente trabajo investigativo será un aporte importante para todo el sistema de justicia ya sea en el ámbito Ordinario o Indígena por cuanto es un tema que está en el debate constitucional y de los juristas puesto que al ser un tema social y de transgresión jurídica y jurisdiccional vulneran derechos y no existe una verdadera libertad de nuestros pueblos ancestrales ya que dentro de la evolución socio política del estado Ecuatoriano y a lo largo de los 180 años de existencia de nuestra Constitución y sus reformas podemos visualizar la marginación del pueblo indígena expresada en el artículo 68 de la primera Constitución de nuestro país, pero pese a estas marginaciones podemos encontrar ciertos preceptos en lo cual tiene un gran engranaje y restructuración en las bases jurídicas ya que se lo realizo mediante procesos lógicos y extenuantes análisis jurisdiccionales.

El reconocimiento de un proceso normativo por la ignorancia dentro de estos 180 años no han reconocido la presencia de los pueblos indígenas existiendo la problemática en el país ya que al violentar sus territorios ancestrales se está vulnerando los derechos garantizados en nuestra Constitución, y la normativa legal que lo garantiza el Código Orgánico de la Función Judicial en sus artículos 343 y 344 en donde la plurinacionalidad y el derecho de los pueblos indígenas y la potestad de administrar justicia dentro de sus territorios están garantizados, al existir esta problemática es oportuna analizarla y brindar o aportar los conocimientos de cooperación pertinente entre los sistemas de justicia ordinaria e indígena y buscar

el respeto y cumplimiento de los derechos constitucionales consagrados en nuestra actual Constitución.

2.4. Hipótesis.

Los conflictos existentes de justicia indígena y ordinaria que se mantiene en la comunidad Las Cochas.

La aplicación de la justicia ordinaria y justicia indígena se desarrolla de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y los acuerdos vigentes anteriormente mencionados; donde las autoridades indígenas no conciben su autoridad como una cuestión suprema y personal ya que el artículo 343 del Código Orgánico de la Función Judicial menciona que en materia de derecho indígena tiene la potestad las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas rigiéndose a que cuando nace la ley es la voluntad de la gente y que el sistema se activa de acuerdo a la necesidad y gravedad de los hechos de los pueblos indígenas siendo un derecho colectivo de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo que dispone la Constitución en donde señala que aquellos derechos que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas deben ser respetados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de los derechos colectivos garantizados en la misma Norma Suprema .

Cabe mencionar también que el derecho es muy amplio, pues conforme el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT menciona que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente a sus jurisdicciones y competencias.

2.5. Variables independientes.

Conflictos de competencia

2.6. Variable dependiente.

Competencia de justicia indígena y ordinaria

Presupuesto total del proyecto.

1.500\$

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1. Ámbito de estudio.

Área del conocimiento Ciencias Sociales y Humanidades.

Sub-área: Ciencias del Derecho saberes jurídicos Sociales y del Comportamiento.

Línea de Investigación: Ciencias del Derecho, Saberes Jurídicos, Politología

Sub-línea: Pluralismo Jurídico y Plurinacionalidad.

3.2. Tipo de investigación.

3.2.1. Aplicada.

El proyecto de investigación aplicado con este tipo de metodología es porque me permite tener información suficiente para desarrollar el proyecto y ejecutarlo con mayor confianza y comprobar de esta manera la decadencia y la problemática existente dentro de la comunidad.

3.2.2. Cualitativa.

Por qué me permite desenvolver de una forma concreta la problemática y el problema de jurisdicción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria dentro de la comunidad mediante el uso del conocimiento de purificación y costumbres ancestrales.

3.3. Nivel de investigación.

3.3.1. Por el lugar.

La investigación es de campo, consiguientemente ya que es la etapa en la cual muestra la aplicación y la información, lo cual está estrechamente vinculado con los

objetivos que hemos planteado para un mejor entendimiento en la problemática de jurisdicción entre la justicia indígena y justicia ordinaria existente en la comunidad.

3.4 Método de investigación.

3.4.1. Método deductivo.

Es aquel que parte de los datos generales aceptados como valederos para deducir que en razonamiento lógico parte de verdades previamente al ser establecidas como principios generales para luego aplicarlas en casos individuales y de esta forma comprobar su validez.

3.4.2. Método inductivo.

Va de lo particular a lo general ya que se emplea cuando de la observación de los hechos particulares se obtiene proposiciones generales es decir establece un principio general analítico de los hechos y fenómenos en particular permitiendo de esta manera desarrollar mi proyecto con cautela y cordialidad, con la información que nos brindó la comunidad en donde la problemática de jurisdicción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria son los que completamente se debe sintetizarla y clasificarla según la fuente de investigación.

3.5 Diseños de investigación por su naturaleza.

3.5.1. Descriptivo.

Este nos permite especificar de manera especial y concreta la problemática, jurisdiccional entre la justicia ordinaria y la justicia indígena y brindar de esta manera el conocimiento adecuado de la cosmovisión indígena en la comunidad Las Cochas que es la comunidad inspeccionada por sus, tradiciones, cultura, idioma, música, raza, y su respeto.

Por su objeto.

3.5.2. Cualitativo.

Es una técnica de recolección de información, ideas, y los conocimientos de las personas encargadas de administrar justicia tanto en la jurisdicción indígena es decir la comunidad, y la justicia ordinaria mediante la fiscalía de asuntos indígenas y mediante encuestas, entrevistas aplicadas sobre la comunidad y su cosmovisión.

3.6 Población y Muestra.

3.6.1 Población.

1000 personas que viven en la comunidad las Cochas de las cuales escogimos la muestra de acuerdo al género; mujeres 100 y hombres 186 dándonos un total de doscientos quince personas encuestadas.

$$N = \frac{M}{E^2(M - 1) + 1}$$

N= Tamaño de la muestra.

M=Tamaño de la población. E^2 = Error admisible.

$$N = \frac{1000}{(0,0025)(1000 - 1) + 1}$$

$$N = \frac{1000}{(0,0025)(999) + 1}$$

$$N = \frac{1000}{2.4975 + 1}$$

$$N = \frac{1000}{3.4975}$$

$$N = 286 \text{ PERSONAS}$$

3.6.2 Muestra.

N = 286 PERSONAS

POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
POBLADORES	400	594	994
CABILDO	4	2	6
TOTAL	404	596	1000

MUESTRA	286
FACTOR MAESTRAL	0,286
HOMBRES	116
MUJERES	170
TOTAL	286

Teniendo en cuenta que el universo es el ámbito de estudio en la presente investigación que tiene una población finita, dirigida a una parte de los comuneros de la comunidad y a los Fiscales Indígenas del cantón Guaranda, provincia Bolívar.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.7.1 Encuestas.

Es una técnica de recolección de información, es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación, los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos, siendo una técnica de recolección de datos o información en el cual se busca recaudar datos mediante cuestionarios sin modificar el entorno con el proceso de observación, con las características y hechos específicos brindados a los miembros de la comunidad.

3.7.2 Entrevistas.

Se la realizó a los fiscales de asuntos indígenas, del cantón Guaranda mediante la interacción cara a cara entre dos personas siendo una de las técnicas más satisfactorias de recolección de datos e información.

3.8 Procedimiento de recolección de datos.

Encuestas, Desarrollo de cuestionario, Entrevistas, Recopilación de información. Los cuales se pudieron conseguir mediante guías estadísticas de información siendo de mucha notabilidad para el soporte jurídico y científico de este proyecto de investigación.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.

El estudio investigativo para la información fue sometida a la confirmación en cuadros y gráficos y su detallado análisis e interpretación que se ha obtenido mediante muestras que se representa en los siguientes anexos.³

³ Información recolectada en la Comunidad Las Cochas Parroquia Guanujo Cantón Guaranda provincia Bolívar

CAPITULO IV

RESULTADOS

ENCUESTAS:

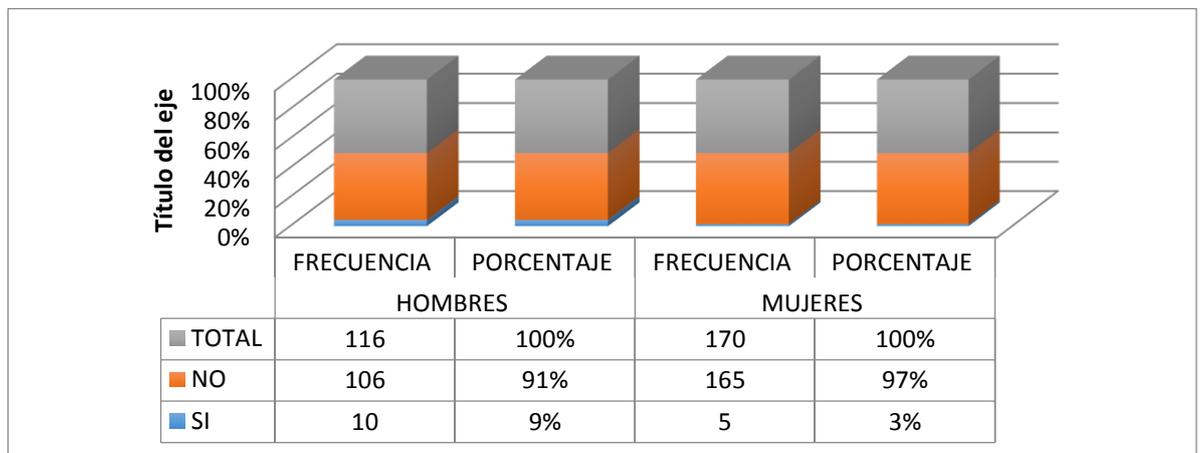
Pregunta N° 1.- ¿Conoce usted algún caso de problema de intromisión de justicia Ordinaria en las decisiones de la comunidad Las Cochas?

Tabla 1

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	62	53%	75	44%
NO	54	47%	95	56%
TOTAL	116	100%	170	100%

Fuente: investigación Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja.

Grafico 1



Fuente: investigación Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados:

En la encuesta aplicada a la comunidad el 44% manifiestan que si conoce casos de problema de intromisión de justicia Ordinaria en las decisiones de la comunidad entre los más comunes los casos de robo mientras tanto que el 56 % no conocen sobre la intromisión de la justicia Ordinaria en las decisiones de las comunidades indígenas y que se necesitaría de capacitaciones para el respectivo conocimiento de los casos en la comunidad Las Cochas.

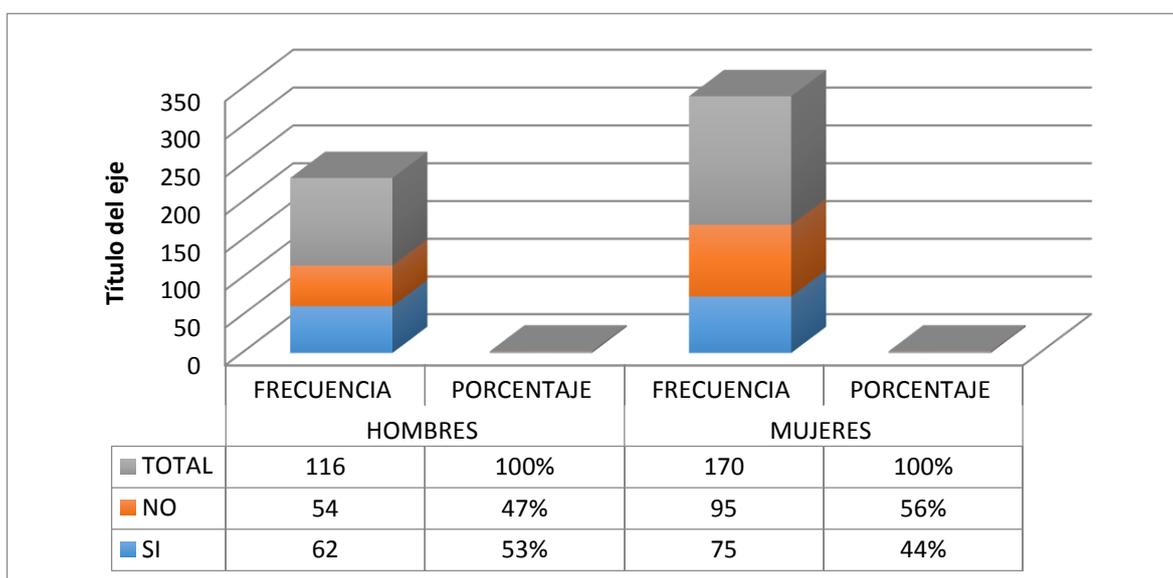
Pregunta N° 2 ¿Cree usted que si existe un delito de abigeato debe ser castigado por la justicia ordinaria?

Tabla 2

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	52	81%	90	53%
NO	64	55%	80	47%
TOTAL	116	100%	170	100%

Fuente: investigación Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Gráfico 2



Fuente: investigación Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados:

En la encuesta aplicada el 47% cree que la justicia Ordinaria no tiene derecho a castigar un delito de abigeato y el 53% menciona que si se debe aplicar ya que al ser un conflicto que sucede dentro de la comunidad y al existir justicia indígena debería aplicarse para resolver estos tipos de conflictos que se cometen en la comunidad, Las Cochas ya que el abigeato es un delito que consiste en el robo de animales, especialmente de ganado, con el fin de comercializarlos o faenarlos.

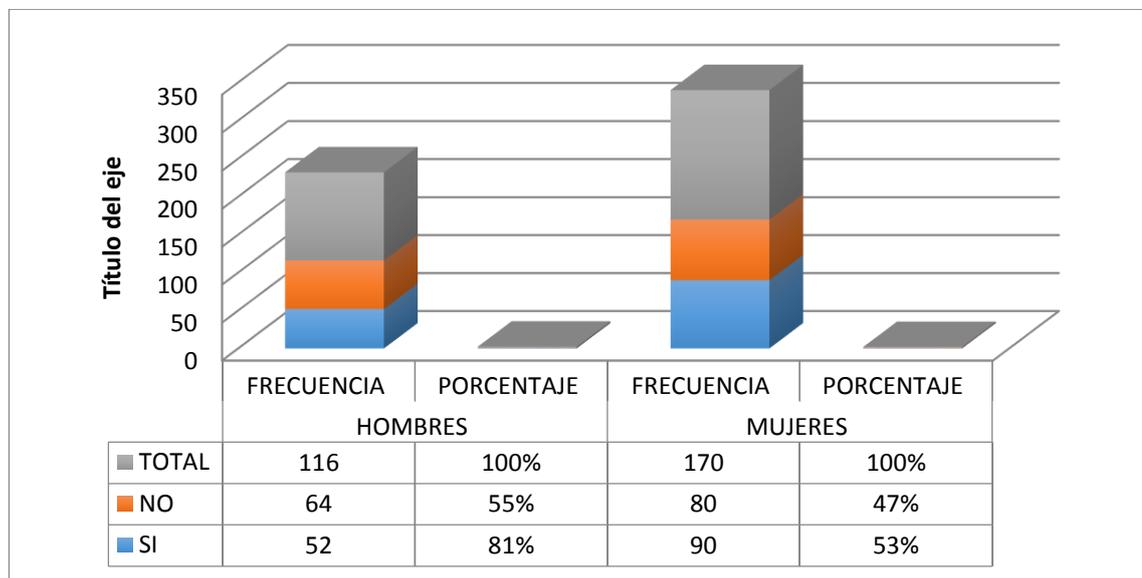
Pregunta N° 3.- ¿Conoce usted sobre el caso La Cocha del cantón Latacunga?

Tabla 3

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	72	62%	95	44%
NO	44	38%	75	56%
TOTAL	116	100%	170	100%

Fuente: investigación Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Grafico 3



Fuente: investigación Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados:

De la encuesta aplicada el 47% manifiestan no conocer la existencia del caso La Cocha 43% manifiestan que conocen la existencia de dicho proceso, y que se debe realizar un extenuante estudio del caso para su debida comprensión.

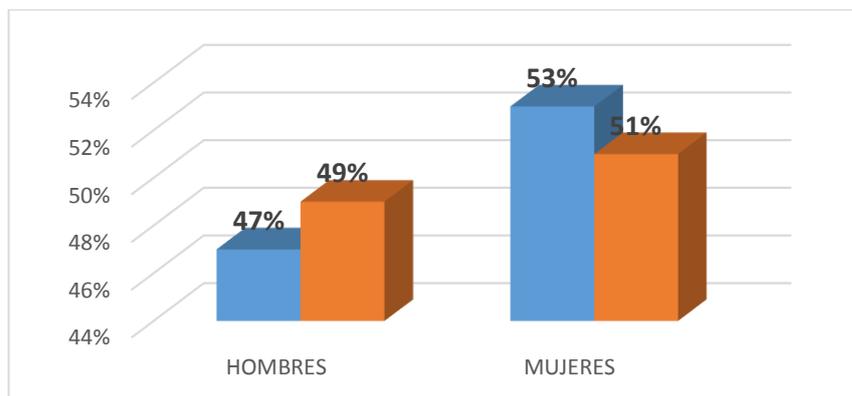
Pregunta N° 4 ¿Cree usted que al aplicarse los Derechos humanos en la justicia indígena se estaría respetando su jurisdicción y su competencia en el Ecuador?

Tabla 4

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
	A	E	A	E
SI	55	47%	83	49%
NO	61	53%	87	51%
TOTAL	116	100%	170	100%

Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Grafico 4



Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados.

Los datos recolectados mediante la encuesta en la comunidad el 49% manifiesta que no se estaría respetando los derechos humanos mientras tanto que el 51% manifiestan que si se respetan los derechos y que por falta de conocimiento de las costumbres ancestrales en la aplicación de justicia indígena violentan algunos de los derechos humanos establecidos en la Constitución y la carta internacional de derechos Humanos.

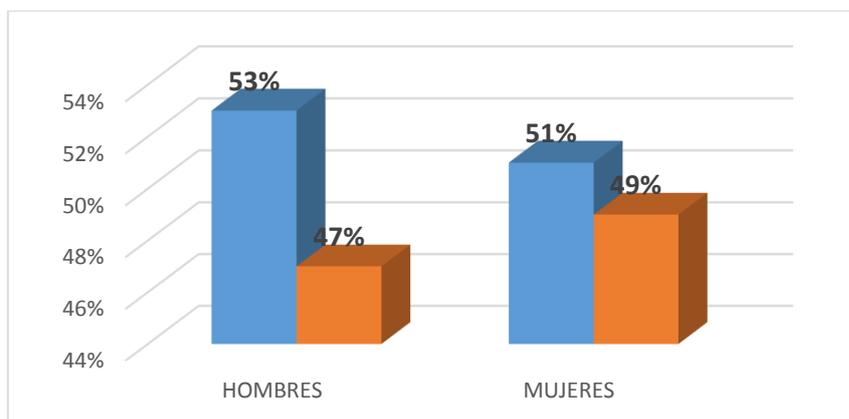
Pregunta N°5.- ¿Diga usted si conoce los métodos de saneamiento y purificación en su Comunidad?

Tabla 5

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	61	53%	84	51%
NO	55	47%	86	49%
TOTAL	116	100%	170	100%

Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Grafico 5



Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados:

En la encuesta aplicada el 51% conocen sobre los métodos de saneamiento y purificación y costumbres ancestrales mientras que el 49% manifiestan que los métodos de saneamiento es una rápida solución de conflictos pero no conocen todos los métodos de saneamiento y purificación existentes en el Ecuador para su aplicación dentro de la comunidad.

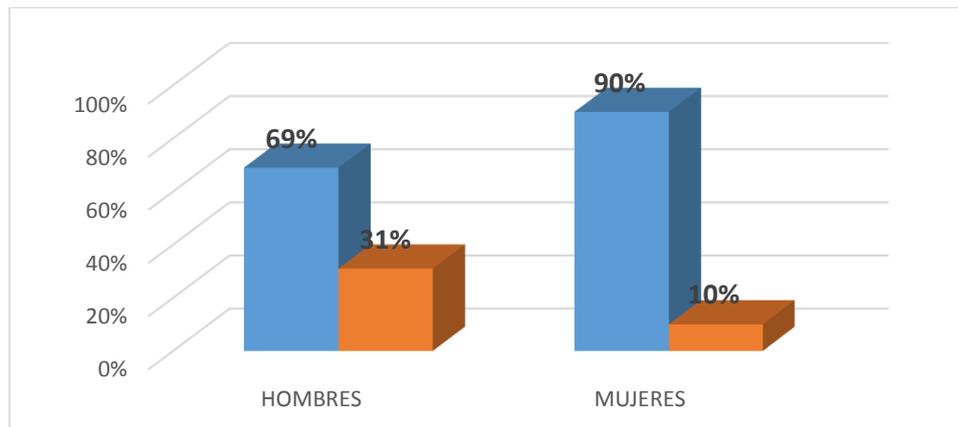
Pregunta N° 6.- ¿Qué lenguaje utiliza usted para comunicarse en la comunidad?

Tabla 6

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Español	80	69%	99	90%
Quichua	36	31%	71	10%
TOTAL	116	100%	170	100%

Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Grafico 6



Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados:

En la encuesta aplicada el 90% de los habitantes de la comunidad hablan español mientras tanto que el 10% manifiestan que siguen hablando su idioma ancestral el quichua.

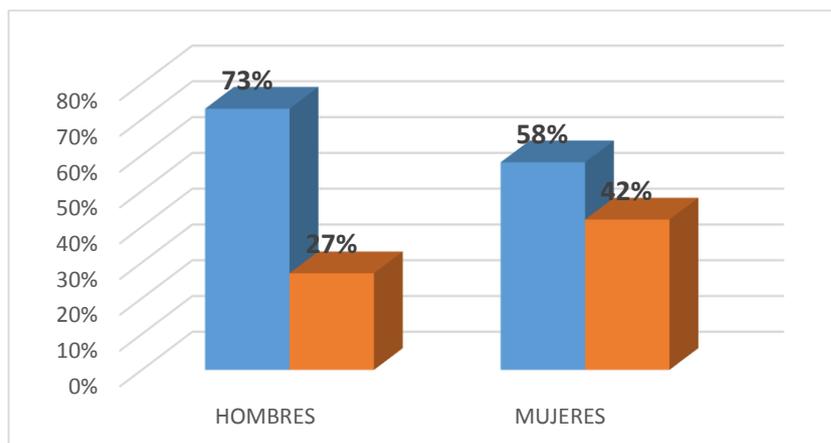
Pregunta N° 7 ¿Conoce que es el sumak kawsay en la comunidad?

Tabla 7

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	85	73%	99	58%
NO	31	27%	71	42%
TOTAL	116	100%	170	100%

Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Grafico 7



Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados.

De la encuesta aplicada en la comunidad el 58% manifiestan que conoce el sumak kawsay mientras tanto que el 42% no conoce el sumak kawsay conocido en el idioma español como el buen vivir.

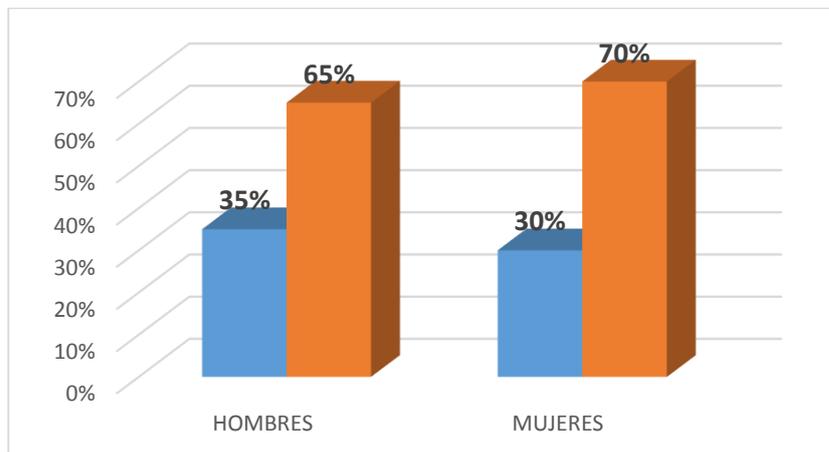
Pregunta N° 8.- ¿conoce usted si los dirigentes existentes en la comunidad Las Cochas han recibido capacitación sobre el problema de jurisdicción entre justicia indígena y justicia Ordinaria?

Tabla 8

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	41	35%	80	30%
NO	75	65%	90	70%
TOTAL	116	100%	170	100%

Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Grafico 8



Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados.

De la encuesta aplicada en la comunidad el 70% manifiesta no haber recibido ninguna capacitación sobre el tema planteado mientras que 30% manifiesta haber recibido algunos tipos de capacitación sobre el problema de jurisdicción entre justicia indígena y justicia ordinaria y a la vez que se siga brindando el interés intelectual hacia las comunidades .

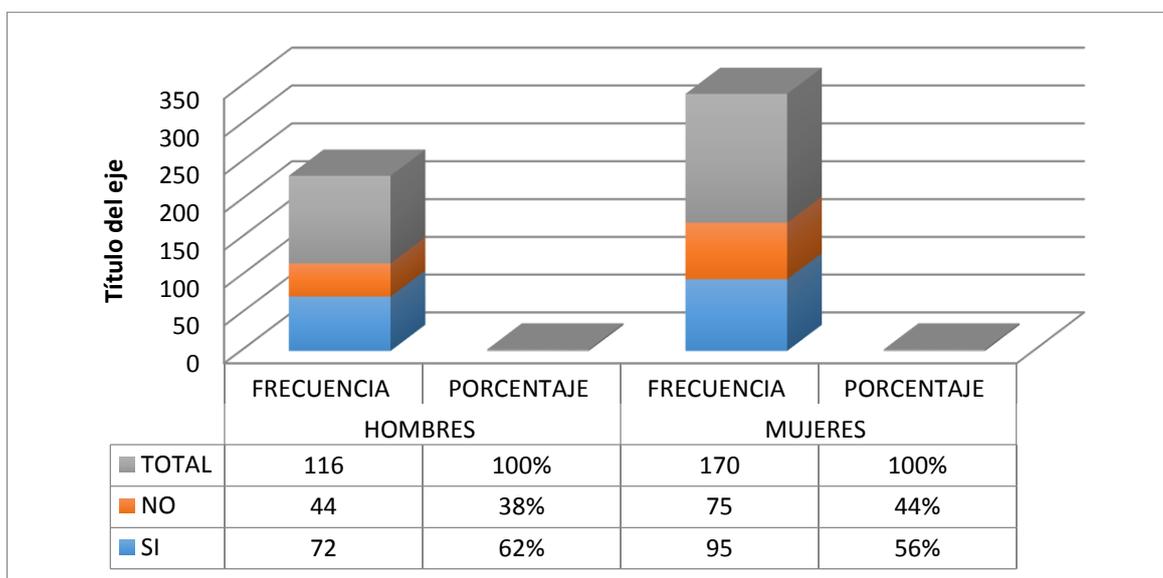
Pregunta N° 9 ¿Conoce usted si se respeta el derecho a la vida al aplicar Justicia Indígena?

Tabla 9

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	48	41%	74	44%
SI	68	59%	96	56%
TOTAL	116	100%	170	100%

Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Grafico 9



Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados.

De la encuesta aplicada a la comunidad el 56% manifiestan que si se respeta el derecho a la vida mientras tanto que el 44% manifiesta no conocer los casos donde se ha vulnerado el derecho a la vida y que se debería brindar charlas exhaustivas sobre el tema y que no se debe confundir sobre los linchamientos ocurridos en el sector mestizo es decir en el área urbana y no en las comunidades.

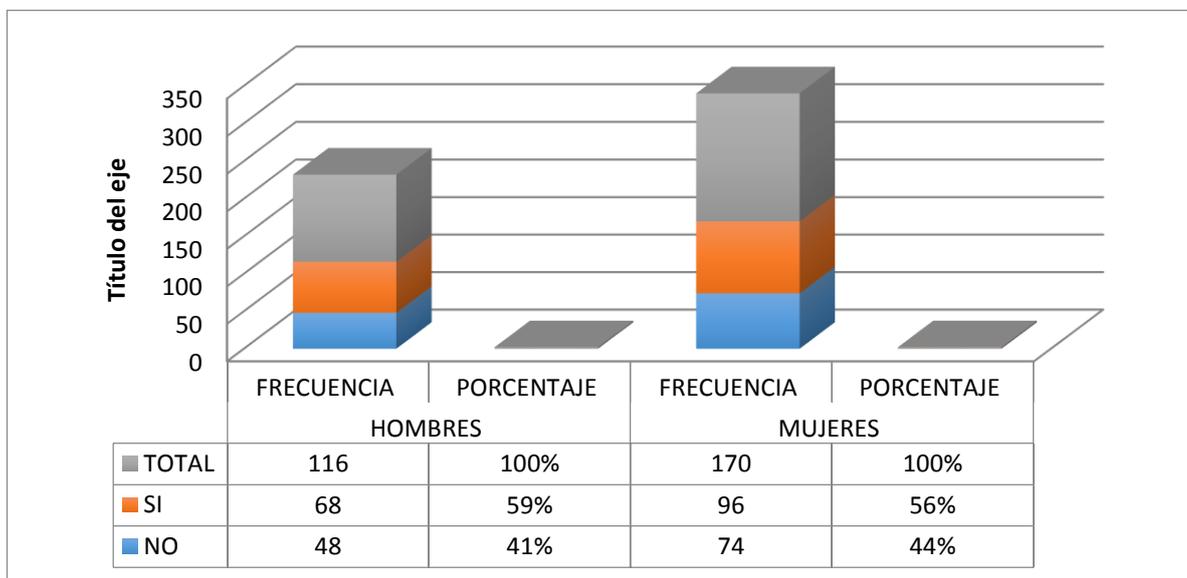
Pregunta N° 10 ¿Diga si debe existir medidas alternativas a las de saneamiento y purificación en las comunidades de nuestro país?

Tabla 10

ALTERNATIVO	HOMBRES		MUJERES	
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	48	41%	74	44%
SI	68	59%	96	56%
TOTAL	116	100%	170	100%

Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Grafico 10



Encuesta Realizada en la Comunidad Las Cochas, Provincia Bolívar Elaborado por: Jorge Borja

Análisis e interpretación de resultados.

El 56% de la población expresa que si debe existir medidas alternativas a las de saneamiento y purificación; mientras que el 44% de los encuestados no consideran la confección de medidas alternativas ya que las de saneamiento y purificación son las que van de la mano con sus costumbres ancestrales y se debe fortalecer este derecho en la comunidad Las Cochas.

4.1. Presentación de Resultados:

Las deducciones obtenidas luego de haber realizada la investigación, es que los pobladores creen que existe conflicto jurisdiccional entre la justicia indígena y ordinaria, lo cual genera la violación del derecho constitucional otorgado a las nacionalidades y pueblos indígenas, es por tal motivo que el 60% de los comuneros encuestados creen que siempre ha existido el conflicto jurisdiccional entre la justicia indígena y ordinaria así mismo el 40% considera que a veces existe el conflicto entre las dos justicias, y en un mínimo porcentaje razona que no existe tal conflicto, pero de acuerdo a los resultados obtenidos y al análisis realizado el conflicto existe, la transgresión del derecho a libre ejercicio de administrar justicia dentro de su territorio y de acuerdo a su cosmovisión, acoplándose a su costumbres ancestrales determinándose la participación de las mujeres y hombres en la solución de conflictos, y de acuerdo a las encuestas realizadas en la comunidad indígena la mayoría de la población está de acuerdo con la aplicación de la justicia indígena y la justicia de mano propia ya que se obtendría mayor celeridad procesal y confiabilidad por parte de los comuneros, respetando garantías constitucionales establecidas en nuestra Constitución e instrumentos internacionales.

4.2. Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios directos.

Esta investigación tiene una gran notabilidad, siendo los beneficiarios directos la comunidad las Cochabambas quienes se beneficiaran de forma directa de la administración de justicia indígena, ya que de los resultados obtenidos y de acuerdo las encuestas realizadas, se concluye que existe el conflicto jurisdiccional entre la justicia indígena y ordinaria, ya que no se respetan las resoluciones dictadas, por los administradores de justicia ordinaria y no acatan normas constitucionales en las que se reconoce la potestad de juzgar los delitos e infracciones de acuerdo a sus costumbres ancestrales.

4.2.2 Beneficiarios indirectos

la asamblea de la comunidad con todos los comuneros, ejecutores de justicia indígena y profesionales del derecho, que facilitamos y proveímos de la información adecuada a la comunidad, sobre el conflicto jurisdiccional existente entre la justicia

indígena, puesto que al estar establecida y reconocida en nuestra Constitución, y al haber dicho conflicto se encuentran quebrantando la facultad de garantizar el libre desarrollo de los pueblos y nacionalidades indígenas de nuestro país en particular el de la comunidad las Cochas.

4.3. Impacto de la investigación.

El presente trabajo investigativo es un aporte importante para todo el sistema de administración de justicia, ya sea en el ámbito de justicia ordinaria o justicia indígena, ya que al ser un tema de debate por los tratadistas constitucionalistas y las personas administradoras de justicia en el Ecuador, puede visibilizar la existencia de dos sistemas de justicia, el cual según la tradición jurídica de juzgar delitos e infracciones producidas en las comunidades indígenas, es que se respeten los derechos de pueblos indígenas y se busque tener la misma importancia en cada ámbito jurisdiccional competente.

Impacto jurídico.

El reconocimiento legislativo de la justicia indígena tiene un impacto legal muy importante en probidad de que las comunidades y pueblos indígenas a más de gozar de los derechos individuales también gozan de derechos colectivos, que en cualquiera de los casos no son reconocidos ni respetados por la justicia ordinaria.

El desconocimiento de las tradiciones y costumbres de las comunidades pueblos y nacionalidades lleva a la vulneración de los derechos colectivos, fundando de esta forma una inestabilidad social en las familias y en las comunidades, por lo tanto este trabajo es de gran importancia para con el futuro de los administradores de justicia ya que de esta manera busquen y puedan actuar en concordancia con los preceptos constitucionales en materia de derecho indígena.

Impacto social.

El respeto a los derechos de las respectivas comunidades con toda su estructura y organismos sectoriales, pueblos, culturas o nacionalidades, exige una forma de observación y cumplimiento acertados ya que la aplicación de justicia indígena dentro de la comunidad, es aplicada por los mismos dirigentes miembros de la comunidad quienes son los encargados de hacer cumplir la normativa legal, que es nuestra Constitución en relación a los derechos humanos.

4.4. Transferencia de resultados

Los pueblos y nacionalidades indígenas a través de la historia han venido desarrollando sus costumbres y convivencias sociales, tratando así de evitar que su historia y modo de vida muera con la llegada de nuevas costumbres e ideologías modernas, desde el pasado estos pueblos han sido denigrados, maltratados y menospreciados, siendo irrespetada su forma de vida, desarrollo socioeconómico y cultural, por estos motivos los pueblos han alzado su voz, en pie de lucha por hacer valer sus costumbres, derechos, y principalmente su manera de administrar justicia puesto que estos pueblos proceden bajo su cosmovisión histórica y cultura y que a través de las múltiples luchas los pueblos indígenas y otros han logrado que en nuestra Constitución se establezcan que las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible, esto quiere decir que se garantizan su modo de convivencia, culturas y modo de administrar justicia.

Bien pues ahora como un resultado excepcional es el que mantiene el derecho consuetudinario o propio de los pueblos y nacionalidades indígenas que es un patrimonio jurídico que no debe ser transgredido por ninguna norma legal existente ya que estos pueblos y nacionalidades viven dentro de nuestro territorio mucho tiempo antes que existan las legislaciones actuales que con sus normas y falta de reconocimiento han venido vulnerando el derecho nato de los pueblos y nacionalidades, La administración de la justicia indígena actualmente es un motivo de estudio y análisis por parte de los juristas, puesto que es un tema de interés social, mucho se ha hablado sobre la transgresión jurídica que existe por parte de la justicia ordinaria hacia la justicia indígena, existen varios casos en los cuales la justicia ordinaria ha traspasado su jurisdicción irrespetando la libertad de ejercer el derecho propio de los pueblos y nacionalidades indígenas, violentando así las normativas legales establecidas en nuestra Constitución, por esta razón la legislación en ciertas normativas garantiza la administración de justicia, pero de igual forma vulneran derechos no existe una verdadera libertad para los pueblos indígenas que mediante capacitaciones y una oportuna, información, se podría brindar una debida forma de aplicación de la justicia según sus costumbres ancestrales, que se aplican de acuerdo

a su cosmovisión y creencias ancestrales brindando una justicia proporcionada por los comuneros en la solución de conflictos para el fortalecimiento de sus prácticas culturales.

Es importante destacar también que luego de haber brindado las capacitaciones, y de haber ofrecido la información adecuada en la comunidad los dirigentes y los comuneros se dieron cuenta que al aplicar la justicia indígena dentro de su jurisdicción se está garantizando derechos constitucionales y derechos humanos y que al momento de ponerse de acuerdo entre la víctima y el victimario se está respetando el debido proceso y garantías constitucionales.

CONCLUSIONES

Con la llegada de nuevas costumbres e ideologías modernas, desde el pasado los pueblos han sido denigrados, maltratados y menospreciados, siendo irrespetada su forma de vida, y su desarrollo socioeconómico y cultural, por estos motivos los pueblos han alzado su voz, de lucha por hacer valer sus costumbres, derechos, y principalmente su manera de administrar justicia puesto que estos pueblos actúan bajo su cosmovisión cultural.

La investigación del conocimiento profundo la organización historia de los pueblos indígenas, su conceptualización su administración indígena, su procedimiento y quiénes son sus autoridades, el modo de operar y así como también la importancia de respetar la forma de vida de los pueblos existentes, puesto que esto el marco teórico se desarrolló en base a criterios de tratadistas que conocen del tema planteado en el presente tema de investigación.

De igual forma podemos determinar el grado de conocimiento que tienen los involucrados en el problema, a través de las encuestas realizadas ya que mediante las mismas se pudo verificar que actualmente existe un conflicto jurisdiccional entre la justicia indígena y ordinaria al momento de administrar justicia significativamente importante ya que el Estado garantiza efectivamente la libre ideología de los pueblos indígenas al momento de administrar su derecho propio en el juzgamiento de sus infracciones o malas prácticas de convivencia, y que sus resoluciones adoptadas por ningún modo puedan ser vulneradas ni ser tomadas por un segundo orden, así como también a la ciudadanía en general y principalmente a juzgadores ya que este tema de investigación aporta los conocimientos adecuados sobre el conflicto jurisdiccional existe entre la justicia indígena y ordinaria en el Ecuador, así como también cabe mencionar que debe ser tratada dicha justicia ya que así se evitaría que se siga vulnerando los derechos establecidos en la Constitución y Tratados Internacionales.

RECOMENDACIONES

Los derechos en relación a la desigualdad existente entre la sociedad dominante y los pueblos indígenas, deben establecerse con nuevas reglas y modos de convivencia, ya que la legislación ordinaria debe respetar las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas garantizando que sus resoluciones sean protegidas como acto juzgado y legal ya que ninguna persona puede ser juzgada dos veces por el mismo delito garantizando de esta forma lo establecido en nuestra Constitución y los Tratados Internacionales que reconocen el normal desenvolvimiento de los pueblos .

El Estado debe garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, creando mecanismos de cooperación entre las dos justicias, ya que existen muchos aspectos que la justicia ordinaria ha tomado la posta sin dejar el normal desarrollo de la forma ancestral de los pueblos indígenas de administrar justicia, siendo está supeditada y transgredida en todas las formas, por ello la importancia de la creación de nuevas normas que regulen y establezcan normativas que garanticen el libre desarrollo jurídico de los pueblos indígenas, una recomendación importante además es que se brinde capacitaciones a los administradores de justicia, tanto jueces como autoridades indígenas, para que en asociación y conformidad con las leyes se pueda administrar justicia respetando la jurisdicción y competencia de acuerdo a lo establecido en las normas constitucionales y jurídicas, y garantizar de esta manera los derechos colectivos como personales de los que integran los pueblos y nacionalidades de nuestro país.

Una recomendación personal es que la presente investigación debe ser utilizada como medio de averiguación y conocimiento sobre el conflicto jurisdiccional existente entre la justicia indígena, y la justicia ordinaria para que las diferentes autoridades que administran justicia puedan tener un precedente y apoyo para poder ejercer justicia, sobre todo para mejorar la forma de resolver los conflictos existentes entre las dos justicias; especialmente sobre el modo de administrar justicia indígena sus actores y como debe ser dirigida, aportando significativamente al conocimiento de todas las personas que deseen conocer sobre el tema.

BIBLIOGRAFÍA

- Abarca, L. (2008). Lecciones de Procedimiento Penal. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Beltrán, B. (2009). Ecuador país plurinacional. Quito: Artes Gráficas SILVA.
- Castañeda, M. E. (2009). Gobierno Comunitario: El caso de las comunidades de la Parroquia González Suárez. Quito: Abya-Yala.
- Churuchumbi, G. (2006). Propuesta sobre Gobiernos comunitarios de los Pueblos Kichuas. Quito: Nina Comunicaciones.
- Colmenares, R. (s.f.). Obtenido de <http://www2.congreso.gob.pe>
- CONAIE. (1989). Las Nacionalidades Indígenas en el Ecuador. Quito: Tincui Abya Yala.
- Flores, D. (2011). INREDH. Obtenido de INREDH: <http://www.inredh.org>
- García, J. (2002). Principios rectores y disposiciones fundamentales. Quito: Rodin.
- Infracción penal. (s.f.). Obtenido de Definición.mx: <http://definicion.mx/infraccion/#ixzz39oCTMzSg>
- Lema, M. M. (2007). El Sistema del Derecho Indígena en el Ecuador. Quito: Imprenta de la Corte Suprema de Justicia.
- López, Á. M. (4 de Junio de 2014). Angel Maza Lopez Blog. Obtenido de <http://angelitomaza.blogspot.com/2014/06/la-infraccion-penal-coip-comentarios6.html>
- Monografias.com.(s.f.).obtenidode<http://www.monografias.com/trabajos36/jurisccion-indigena-peru/jurisccionindigena-peru2.shtml#ixzz39z3rTA4f>
- Pérez, C. (2010). Justicia Indígena. Quito: Imprenta Grafisum.
- Santos, J. (2009). El Debido Proceso Penal. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Suárez, A. (2008). El debido Proceso Penal. Santa Fe: Lex.
- Universidad Andina Simón Bolívar. (2001). Justicia Indígena en el Ecuador. Quito.
- (toalombo, 2014)

- Ley Orgánica de Cooperación y Coordinación entre la justicia ordinaria indígena y la jurisdicción ordinaria ecuatoriana.
- tesis de grado análisis jurídico sobre el conflicto jurisdiccional existente entre la justicia ordinaria e indígena, en el juzgamiento de infracciones y sus efectos jurídicos. autora: téc. Farinango Imbaquingo Mónica Alexandra

Diccionarios

- Cabanellas, G. (2000). Diccionario Jurídico Elemental. Colombia: D' Vinni Editorial Ltda.
- Real Academia de la Lengua Española. (2001). Diccionario de la lengua Española. Madrid: Espasa Calpe.

Normas citadas y sentencias

- Constitución de la República de Ecuador, Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de marzo de 2009.
- Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial Suplemento 52 de 22 de octubre de 2009.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010.

Anexo N° 1.

ENCUESTA APLICADA A LOS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD LAS COCHAS

Marque con una (x) lo que cree pertinente, la información brindada será utilizada solo para fines académicos dentro de la investigación.

Mujer () Hombre ()

1.- ¿Conoce usted algún caso de problema de intromisión de justicia Ordinaria en las decisiones de la comunidad?

Si () No ()

Señale algunos.....

2.- ¿Cree usted que si existe un delito de abigeato debe ser castigado por la justicia Ordinaria?

Si () No ()

Porque.....

3.- ¿Conoce usted sobre el caso La Cocha del cantón Latacunga?

Si () No ()

.....

4.- ¿Cree usted que al aplicarse los Derechos humanos en la justicia indígena se estaría respetando su jurisdicción y su competencia en el Ecuador?

Si () No ()

Porqué.....

5.- ¿Diga usted si conoce los métodos de saneamiento y purificación en su Comunidad?

Si () No ()

Cuales.....

6.- ¿Qué lenguaje utiliza usted para comunicarse en la comunidad?

Español () quichua ()

7.- ¿conoce usted que es el Sumak Kawsay?

Si () No ()

.....
.....

8.- ¿Conoce usted si los dirigentes existentes en la comunidad Las Cochas han recibido capacitación sobre el problema de jurisdicción entre justicia indígena y justicia Ordinaria?

Si () No ()

porque.....
.....

9.- ¿Conoce usted si se respeta el derecho a la vida al aplicar justicia Indígena?

Sí () No ()

Porque.....

10.- ¿Diga si debe existir propuestas alternativas a las de saneamiento y purificación en la comunidad Las Cochas?

Sí () No ()

Cuales.....

Anexo N° 2.

**ENTREVISTA APLICADA AL FISCAL DR. RAFAEL
ARRELLANO**

Conteste las preguntas que considera pertinente, la información brindada será utilizada solo para los fines de esta investigación.

**¿CUALES SON LOS CASOS MAS CONOCIDOS EN LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA INDIGENA?**

Problemas de linderos, injurias, abigeato, lesiones, violencia intrafamiliar.

**¿CUALES SON LOS ELEMENTOS DE PURIFICACION Y SANAMIENTO
EN LA JUSTICIA INDIGENA?**

De conformidad a lo establecido en el art.171 de la Constitución de la república del Ecuador en armonía con los artículos, 343, 344, 345, del Código Orgánico de la Función Judicial y sin violentar los derechos humanos, puede juzgar dentro de la comunidad con la purificación como el agua fría, y ortiga, para que el infractor no vuelva a cometer nuevos hechos.

**¿DIGA USTED SEÑOR FISCAL COMO HA RESUELTO LOS
CONFLICTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS?**

No soy competente para resolver conflictos internos, pero si el presidente del cabildo como autoridad competente teniendo que pedir declinación de competencia al juez de garantías penales

**¿SEÑOR FISCAL CUÁL ES SU OPINIÓN SOBRE LOS CONFLICTOS DE
JURISDICCION ENTRE JUSTICIA INDÍGENA Y ORDINARIA?**

Debe existir cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria los casos resueltos dentro de la comunidad indígena deben acusar como tal.

¿SEÑOR FISCAL SEÑALE CUÁLES SON LOS CASOS QUE SE HA RESUELTO CON LA JUSTICIA ORDINARIA Y EL DERECHO CONSUECUDINARIO Y POR QUÉ?

todos los casos que he conocido a sido resuelto por la justicia ordinaria no a existido casos resueltos por la fiscalía dentro del derecho consuetudinario por cuanto hay que enfocarse dentro del ámbito de justicia indígena ya que el derecho consuetudinario es muy amplio y como mencione anteriormente quien declina competencia es el juez como garantista de los derechos.

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA INDIGENA?

Dentro de la justicia indígena no existe prisión preventiva por lo que no existe medidas alternativas hay que enfocarse en el artículo 169 de la Organización Interamericana de trabajo; artículos 34, 35, Convención de Naciones Unidas, artículo 171 de la Constitución de la república del Ecuador.

Anexo N° 3.

ENTREVISTA APLICADA AL DR. SEGUNDO GUZMÁN

Conteste las preguntas que considera pertinente, la información brindada será utilizada solo para los fines de esta investigación.

¿CUALES SERIAN LOS SUJETOS PROCESALES DENTRO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA INDIGENA?

Todo los sujetos procesales que llamados a la investigación.

¿CUALES SON LOS METODOS MAS CONOCIDOS DE PURIFICACION Y SANAMIENTO EN LA JUSTICIA INDIGENA?

La ortiga.

Baño con agua fría.

Fuete, látigo o labresto.

Pago de multas.

Trabajo comunitario.

Devolver o pagar lo robado.

¿DIGA USTED COMO SE RESUELVE LOS CONFLICTOS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS?

Mediante, actas transaccionales, y siguiendo el debido proceso para poder llegar a la resolución pertinente.

¿CUÁL ES SU OPINIÓN SOBRE LOS CONFLICTOS DE JURISDICCION ENTRE JUSTICIA INDÍGENA Y ORDINARIA?

Que está mal porque la constitución habla todo debe ser juzgado bajo una misma norma en este caso se está discriminando al sector rural es decir a nuestros indígenas.

¿SEÑALE CUÁLES SON LOS CASOS QUE SE HA RESUELTO CON LA JUSTICIA ORDINARIA Y EL DERECHO INDIGENA?

Ninguna porque es solo es justicia ordinaria y justicia comunitaria conformé que ampare el art 195 de la Constitución de la República, y las atribuciones facultades del art 442 y siguientes de Código Orgánico Integral Penal (COIP).

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA INDIGENA?

Conforme lo manifiesta el Código Orgánico Integral Penal los delitos de acción pública corresponde exclusivamente a la Fiscalía General del Estado, por cuanto la Constitución manifiesta que de oficio o petición de parte de la investigación pre procesal y procesal penal corresponde a la Fiscalía respetar el debido proceso contemplado, en la Constitución de la República del Ecuador.

Anexo N° 4.

FÓRMULA

$$N = \frac{M}{E^2(M - 1) + 1}$$

N= Tamaño de la muestra.

M=Tamaño de la población.

E^2 = Error admisible.

$$N = \frac{1000}{(0,0025)(1000 - 1) + 1}$$

$$N = \frac{1000}{(0,0025)(999) + 1}$$

$$N = \frac{1000}{2.4975 + 1}$$

$$N = \frac{1000}{3.4975}$$

$$N = 286 \text{ PERSONAS}$$

Anexo N° 5.

ENTREVISTA SEÑOR FISCAL RAFAEL ARELLANO



Anexo N° 6.

**PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EXISTENTES EN EL
ECUADOR**

NACIONALIDADES Y PUEBLOS

REGIÓN	PROVINCIAS
COSTA	
Awá	Carchi, Esmeraldas, Imbabura
Chachi	Esmeraldas
Epera	Esmeraldas
Tsa'chila	Pichincha
Manta - Huancavilca - Puná	Manabí, Guayas
AMAZONIA	
A'I Cofán	Sucumbíos
Secoya	Sucumbíos
Siona	Sucumbíos
Huaorani	Orellana, Pastaza, Napo
Shiwiar	Pastaza
Zápara	Pastaza
Achuar	Pastaza, Morona
Shuar	Morona, Zamora, Pastaza, Napo, Orellana, Sucumbíos, Guayas, Esmeraldas.
Kichwa Amazonia	Sucumbíos, Orellana, Napo y Pastaza
SIERRA	
Karanki	Imbabura
Natabuela	Imbabura
Otavalo	Imbabura
Kayambi	Pichincha, Imbabura, Napo
Kitukara	Pichincha
Panzaleo	Cotopaxi

Chibuleo

Salasaca

Kichwa Tungurahua

Waranca

Puruhá

Kañari

Saraguro

Tungurahua

Tungurahua

Tungurahua

Bolívar

Chimborazo

Azuay, Cañar

Loja, Zamora

Anexo N° 7.

**CONFORMACION DEL CABILDO ESTABLECIDO POR MUJERES DE LA
COMUNIDAD LAS COCHAS.**



Anexo N° 8

TIPOS DE PURIFICACION Y SANAMIENTO



Anexo N° 9

SEMINARIO IMPARTIDO A LA COMUNIDAD LAS COCHAS POR EL SEÑOR JORGE BORJA



Anexo N° 10.

CERTIFICACION DE HABER REALIZADO EL PROYECTO POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD LAS COCHAS, Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION CON EL TUTOR ABOGADO ROLANDO NUÑEZ OLALLA.



A petición escrita de la parte interesada la suscrita. Sra. Bélgica Piedad Sisa presidenta de la comunidad las Cochas parroquia Guanujo Cantón Guaranda provincia Bolívar.

CERTIFICO:

Que, el señor JORGE DARIO BORJA SISA portador de la cedula de ciudadanía 020208040-4 ejecuto el proyecto de investigación **“LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDIGENA EN LA COMUNIDAD LAS COCHAS, PARROQUIA GUANUJO PROVINCIA BOLÍVAR, CANTON GUARANDA”**.

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad, autorizando al interesado hacer uso de la presente, en el que creyere conveniente sin que este documento sea válido para juicio.

Las Cochas 18 de Agosto del 2016

.....

SRA. BELGICA PIEDAD SISA
PRESIDENTA

